



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**COMUNICACIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**ORDENANZAS C.D**

**RESOLUCIONES C.D**

**MES DE OCTUBRE AÑO 2019**

Azul, 1 de Noviembre de 2019



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1391 hasta N° 1590

Resoluciones desde N° 791 hasta N° 880

---

Se destaca que:

- El Folio de Decreto N° 2110 se encuentra anulado.

**MES DE OCTUBRE AÑO 2019**

Azul, 1º de octubre de 2019-

Visto el Expediente Letra H- 536/2019 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 32/2019, para la adquisición de medicamentos del Servicio de SALUD MENTAL del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), Piloña SA (Reg. 6565), Hylios SA (Reg. 8304), Royal Farma SA (Reg. 6992), conforme surge a fs. 122/127 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237).

Que a fojas 116 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: *"Azul, 17 Septiembre de 2019 - Ref: Expte. H-536/19 - Sr. Jefe de Compras -- Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 32/19 Expte. H-536/2019, la solicitud de gastos N° 5833 la cual modifica la original N° 3906, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 - GRUPO DUKBART SA: Items 3, 8, 9, 13, 21, 23 - Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Quedan desierto los ítems 18 y 31 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizaron el insumo solicitado. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Andrea AÑORGA - a/c Dirección Administrativa - Hospital Municipal "Dr. A. Pintos" Azul" -*

Que las ofertas de Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras a fs. 128, según el siguiente informe técnico: *"Azul, 23 de setiembre de 2019 - Subsecretaría Legal y Técnica - Su despacho - Ref.: Expte H 536/2019 - Se remite a Ud proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Salud, por adquisición de medicamentos para salud mental. Las cotizaciones efectuadas por los dos proveedores se encuentran dentro de un rango admisible y de mercado. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de compras - Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *" Azul, 27 de septiembre de 2019 - Expte. H - 536/2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 122/127 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 116 obra dictamen técnico de la Dirección Administrativa de Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia de Hospital. A fs. 128 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital y por el Jefe de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 117/117 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de*

Buenos Aires..... Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el concurso de precios N° 32/2019 para la adquisición de MEDICAMENTOS para el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a la firma Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

**SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L:** Items 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, por la suma de pesos Quinientos tres mil ochocientos setenta (\$503.870.-)

**GRUPO DUKBART S.A:** Ítems : 3, 8, 9, 13, 21, 23, por la suma de pesos Doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta (\$ 263.540.-)

**Total Concurso de Precio N° 32/2019: \$ 767.410.-**

**ARTÍCULO 3º.-** DECLARESE desierto los ítem 18 y 31, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

**ARTÍCULO 4º.-** LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1391.-**

Azul, 1º de Octubre de 2019

VISTO el expediente A-347/2013; y,

CONSIDERANDO que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Manzana 104a; Parcela 5k, sin inscripción de dominio resulta ser un sobrante fiscal conforme surge del plano n° 006-73-74.

Que el mencionado bien se encuentra dentro de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 3) del Decreto Ley 9553/80.

Que el artículo 4º del Decreto Ley 9553/80 establece que constituyen bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia - de acuerdo con el artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil - así como los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley Provincial.

Que el artículo 11º de la citada Ley 9553/80 define como demasía superficial toda área que resulte, cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente, considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.

Que cuando la discrepancia del área configure una parcela de dimensiones iguales o mayores a las establecidas en las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o una unidad de explotación económica independiente según su ubicación, dicha demasía constituirá un sobrante fiscal.

Que del informe emitido por el "Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos territoriales", obrante a fojas 38 de las actuaciones administrativas 2360-0329958-2011, de fecha 20 de Mayo de 2013, surge que el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 4º, 6º 11º inciso 3º del Decreto Ley N° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 104, Manzana 104a; Parcela 5k, Partida Inmobiliaria 006-42448-9, que sin inscripción de dominio, resultan ser un excedente fiscal, conforme surge del plano 006-73-1974.

**ARTICULO 2º.-** DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

AZUL, 2 de octubre de 2019

**VISTO** las actuaciones D-1168/2019 y;

**CONSIDERANDO** que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 5/2019 tendiente a contratar la Obra *“Pavimentación Calle de Acceso al Frigorífico Regional. Azul, Pcia. de Bs. As”*.

Que mediante Decreto N° 839/2019 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 5/2019 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 2 de agosto de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.512.179,94).

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario *“El Tiempo”* de distribución local.

Que se recibió una única oferta válida para ser considerada, del Pedido de Cotización N° 3281: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. (Reg. N° 5834)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 277/282, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *“La Oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. es de \$26.952.206,38 (Fs.249/250); conforme a la Planilla Comparativa a fs. 276, se observa que los precios cotizados por la contratista son de julio de 2019 en comparación con los precios de mayo de 2019 del presupuesto oficial. La cotización resulta un 14,63% superior al presupuesto oficial. Verificada la Planilla de Oferta, se constata que los precios unitarios coinciden con los Precios de Aplicación de los respectivos Análisis de Precios (fs. 251/258). Presenta Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs.263/264), para el cual esta Comisión no tiene objeciones que realizar. La empresa posee antecedentes en obras similares tal cual lo demuestra en el listado de obras presentado a fs. 95/96. De todo lo expresado, se concluye que la propuesta de BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego”*. Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Jorgelina Gómez Soler, Directora de Control de Gestión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Azul; y Cr. Gustavo Gabriel Garaicochea por la Oficina de Compras.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, la Dirección de Control de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que por Ordenanza Número 4.383, de fecha 17 de septiembre de 2019, el Concejo Deliberante del Partido de Azul autoriza al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la oferta única realizada en el marco del Llamado a Licitación Pública N° 5/19, por la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a lo que surge de su oferta de fojas 249/250.

Que mediante Decreto N° 1325 de fecha 20 de septiembre de 2019 se promulgó la Ordenanza N° 4383/19 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de septiembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2019 para la contratación de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL FRIGORÍFICO REGIONAL. AZUL, PCIA. DE BS. AS".

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la Empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. (Reg. N° 5834) por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS con TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.952.206,38).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 40.77.00 Fte. Fto. 110.

**ARTÍCULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1396.-**

AZUL, 2 de octubre de 2019

**VISTO** las actuaciones S-246/2019, y

**CONSIDERANDO** que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 4/2019 tendiente a contratar la Obra "Construcción de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el Barrio Villa Piazza Sur. Azul, Pcia. de Bs. As".

Que mediante Decreto N° 687/2019 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 4/2019 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 28 de junio de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE con CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$10.406.215,52).

Que conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una única oferta válida para ser considerada, del Pedido de Cotización N° 2539: OBRAS ABEDUL S.R.L. (Reg. N° 8460)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 284/289, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: "La Oferta de la firma OBRAS ABEDUL S.R.L. es de \$14.370.798,21 (Fs.130); conforme a la Planilla Comparativa a fs. 275, resulta un 38% superior al presupuesto oficial. Verificada la Planilla de Oferta, se constata que los precios unitarios coinciden con los Precios de Aplicación de los respectivos Análisis de Precios (fs. 257/271). Del producto del precio unitario de cada ítem con su respectiva cantidad surgen diferencias en los importes parciales cotizados por la empresa, por lo cual se arriba a un presupuesto total de \$ 14.370.764,78 en comparación con la oferta de la contratista por un monto de \$ 14.370.798,21. Se sugiere recalcular de la Planilla de Oferta. Analizada la propuesta (fs. 283) se observa que la mayor diferencia con el presupuesto oficial se encuentra en el ítem "Carpeta de concreto asfáltico e = 0,07 m", el cual está cotizado por la contratista por un valor total de \$ 9.624.648,03 con un precio unitario de \$1.384,84 a valores de junio de 2019. El precio unitario oficial a valores de marzo de 2019 del ítem mencionado es de \$806,06. A valores de mayo de 2019 según Planilla de precios unitarios finales para obras viales urbanas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Gobierno de la Pcia. de Bs. As. (fs. 280/281), el precio unitario del mismo ítem asciende a \$988,30. Dado que no se han publicado los Precios del mes de Junio de 2019 de obras viales urbanas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos PBA, al último valor (\$988,30) se le aplicó el índice de precios al mes de junio de 2019, publicado por el INDEC para este insumo (fs. 282), el que arroja un importe de \$1.007,45 y que resulta comparable con el presupuestado por la empresa. Presenta Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs.274), para el cual esta Comisión no tiene objeciones que realizar. La empresa posee antecedentes en obras similares tal cual lo demuestra en el listado de obras presentado a fs. 254. De todo lo expresado, se concluye que la propuesta de OBRAS ABEDUL S.R.L. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego". Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Jorgelina Gómez Soler, Directora de Control de Gestión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Azul; y Cr. Gustavo Gabriel Garaicochea por la Oficina de Compras.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, la Dirección de Control de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que por Ordenanza Número 4.385, de fecha 17 de septiembre de 2019, el Concejo Deliberante del Partido de Azul autoriza al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la



oferta única realizada en el marco del Llamado a Licitación Pública N° 4/19, por la firma OBRAS ABEDUL S.R.L., de acuerdo a lo que surge de su oferta de fojas 257/258.

Que mediante Decreto N° 1341 de fecha 23 de septiembre de 2019 se promulgó la Ordenanza N° 4385/19 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de septiembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Pública N° 4/2019 para la contratación de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 9 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR. AZUL, PCIA. DE BS. AS".

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la Empresa OBRAS ABEDUL S.R.L. (Reg. N° 8460) por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.370.764,78).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 40.88.00 Fte. Fto. 133.

**ARTÍCULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1397.-**

Azul, 3 de Octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra N-27/2019; y,

CONSIDERANDO que el Señor Luis Javier NASIF, solicita se le conceda espacio reservado en el domicilio de calle Leyria N° 564 de Azul;

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la ordenanza 3292/12 en su art.1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art.3° de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 6.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 14 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. N/27/2019.Sol. Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Con respecto a lo manifestado a foja 1, con relación a la solicitud de demarcación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Leyria N° 564, entre calle Belgrano e Irigoyen, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de calle Leyria y en caso de existir garaje, lo longitud del mismo debe estar completada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: \*Se evitara demoler el cordón, \* Se evitara la cartelería vertical, \* Se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. \* La amplitud será de 2,50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. \* La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776, adjunta a fojas 9 y 10. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la Ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión. Azul, 26 de Junio de 2019. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de septiembre de 2019. Actuaciones Administrativas "N"27/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente al Sr. Nasif Luis Javier, situado en calle Leyria N° 564 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 7 y, habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la subdirección de despacho. FIRMADO: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Luis Javier NASIF - DNI n° 16.168.626;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE al Señor Luis Javier NASIF - DNI n° 16.168.626 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5 m) metros lineales y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m2) en el frente de su domicilio sita en la calle Leyria N° 564 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1401.-**

Azul, 3 de Octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra W-3/2019; y,

CONSIDERANDO que la Señora María Teresa WAGNER, solicita se le conceda espacio reservado en el domicilio de calle Colon N° 230 de Azul;

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la ordenanza 3292/12 en su art.1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art.3° de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 8.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 14 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. W/3/2019.Sol. Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Con respecto a lo manifestado a foja 1, con relación a la solicitud de demarcación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Colon N° 230, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de calle Colon y en caso de existir garaje, lo longitud del mismo debe estar completada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: \*Se evitara demoler el cordón, \* Se evitara la cartelera vertical, \* Se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. \* La amplitud será de 2,50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. \* La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776, adjunta a fojas 11. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la Ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión. Azul, 11 de Abril de 2019. MR. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de septiembre de 2019. Actuaciones Administrativas "W"3/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente al Sr. Wagner Julio Cesar, situado en calle Colon N° 230 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 7 y, habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la subdirección de despacho. FIRMADO: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad a fs. 3 otorgado a nombre de Julio Cesar WAGNER – DNI n° 10.104.508;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** al Señor Julio Cesar WAGNER - DNI n° 10.104.508 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5 m) metros lineales y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m2) en el frente de su domicilio sita en la calle Colon N° 230 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1402.-**

Azul, 3 de Octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra B-40/2019; y,

CONSIDERANDO que la Señora Cecilia Rita BARRERA, solicita se le conceda espacio reservado en el domicilio de calle Chávez N° 45 de Azul;

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la ordenanza 3292/12 en su art.1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art.3° de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 8.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 14 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. B/40/2019.Sol.Renovacion Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Con respecto a lo manifestado a foja 1, con relación a la solicitud de demarcación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Manuel Chávez N° 45 (prolongación San Martin), informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de calle Chavez y en caso de existir garaje, lo longitud del mismo debe estar completada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: \*Se evitara demoler el cordón, \* Se evitara la cartelería vertical, \* Se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. \* La amplitud será de 2,50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. \* La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776, adjunta a fojas 11. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la Ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión. Azul, 11 de Abril de 2019. MR. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de septiembre de 2019. Actuaciones Administrativas "B"40/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente al Sr. Barrera Jorge Oscar, situado en calle Avenida Chávez N° 45 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 7 y, habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica*

*dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la subdirección de despacho.  
FIRMADO: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Jorge Oscar BARRERA - DNI n° 4.184.664;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** a la Señora Cecilia Rita BARRERA - DNI n° 17.921.471 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5 m) metros lineales y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m2) en el frente de su domicilio sita en la calle Chávez N° 45 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1403.-**

Azul, 3 de Octubre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra P-60/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado Expediente la Señora Laura Mariel PERLI DE ARIAS - DNI n° 24.130.155, solicita se le conceda espacio reservado de estacionamiento en la acera del inmueble correspondiente a su domicilio ubicado en calle Arenales n° 991 de la ciudad de Azul.

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido se encuentra reglamentado en el marco legal, según lo estipula el artículo 27° inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su artículo 1° inc. c) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su artículo 2° prevé el plazo por un término de 3 años, y en su artículo 3° expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fojas 3.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 13 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. P-60/2019. Sol. Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Con respecto a lo manifestado a foja 1, con relación a la solicitud de demarcación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Arenales N° 991, entre Guido Spano y Puán, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. a lo largo de la calle Arenales y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley nacional de Tránsito 24.449, en su Anexo I y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas", y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se proponen vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacional aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: \* Se evitará demoler el cordón. \* Se evitará la cartelería vertical. \* Se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. \* La amplitud será de 2,50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. \* La superficie total es de 25 m<sup>2</sup>. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776, adjuntas a fojas 8 y 9. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automóviles dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la Ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión. Azul, 26 de junio de 2019. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de Septiembre de 2019. Actuaciones Administrativas "P" 60/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente a la Sra. Laura Perli de Arias, situado en calle Arenales N° 991 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad de su hijo Roberto Arias Perli DNI. 43.734.129. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Roberto Cristian ARIAS PERLI - DNI n° 43.734.129.



Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** a la Señora Laura Mariel PERLI DE ARIAS - DNI n° 24.130.155, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez metros (10 mts.) lineales e inferior a cinco metros (5 mts.) lineales y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m<sup>2</sup>) en el frente de su domicilio sito en calle Arenales n° 991 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1404.-**

Azul, 4 de Octubre de 2019

VISTO que el día 7 del corriente, Azul celebra sus Fiestas Patronales, fecha en que la feligresía de nuestra comunidad venera a la Santísima Virgen del Rosario; y,

CONSIDERANDO que para tan cara celebración a los sentimientos religiosos de la comunidad de Azul se han organizado distintas ceremonias, siendo el acto central la procesión el día 6 de Octubre, desde el emplazamiento de la Sagrada Imagen de la Virgen del Rosario en Avenidas Mitre y Cáneva, llegando a nuestra Iglesia Catedral en la cual se celebrará la Santa Misa:

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** ADHIERESE la Municipalidad de Azul, a los actos celebratorios de las Fiestas Patronales a realizarse el día 6 de octubre del corriente año en Homenaje a la *Santísima Virgen Nuestra Señora del Rosario.-*

**ARTICULO 2º.-** INVITASE a los vecinos a participar de los actos organizados por la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario.-

**ARTICULO 3º.-** REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese las actuaciones letra D-2533/2019 a la Subdirección de Prensa y Comunicación y a la Dirección de Protocolo y Radio Pública.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés Vieyra  
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1407.-**

Azul, 4 de Octubre de 2019.

VISTO el expediente O-203/19; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 35/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado por el mes de Octubre de 2019;

Que mediante Decreto N° 1380, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de Octubre de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 10/100 (\$2.034.189,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de Octubre de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 35/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6590 lts.	\$59.20	\$390.128,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	20700 lts.	\$56.83	\$1.176.381,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$63.20	\$467.680,00

**Total Licitación Privada N° 35/2019: \$2.034.189,00**

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPC I SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: MPC I SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y uno con 00/100 (\$1.176.381,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1, siendo el total adjudicado trescientos noventa mil ciento veintiocho con 00/100 (\$390.128,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$467.680,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la Oficina de Compras se expidió refiriendo: "2 de octubre de 2019. Expte O - 203/2019. Pase a la secretaría de Hacienda y Administración, a los efectos de remitir las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 35/2019, por la compra de combustible para los vehículos municipales, incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un período estimado del mes de Octubre de 2019. Por todo lo expuesto anteriormente, se

proyecta la adquisición, con los valores más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el pliego de bases y condiciones en el sobre n° 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor y debido a la frecuencia mensual de los llamados a licitación, se considera desde esta jefatura sobreabundante exigir dicha documentación. Se adjunta a fs. 168/170, proyecto de decreto de adjudicación para su consideración. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: Azul, 4 de Octubre de 2019.Expte: O – 203 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Octubre de 2019.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 83.- A fs. 86, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma MPCÍ S.A el ítem 2; a la firma Castro Jorge el ítem 1; y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 168/170, se sugiere modificar, en el tercer párrafo de los considerando, el importe del presupuesto oficial, que según art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$ 1.944.442,40.-). En lo demás, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBESE la licitación privada N° 35/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Octubre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma MPCÍ SA (Reg. N°5612) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y uno con 00/100 (\$1.176.381,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1, siendo el total adjudicado trescientos noventa mil ciento veintiocho con 00/100 (\$390.128,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$467.680,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6590 lts.	\$59.20	\$ 390.128,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	20700 lts.	\$56.83	\$ 1.176.381,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$63.20	\$ 467.680,00

**Total Licitación Privada N° 35/2019: \$ 2.034.189,00**

**ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$90.563,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$35.046,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$7.104,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$26.284,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari	110	\$23.680,00	2.5.6
6	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$11.840,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$230.880,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$57.840,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.332.570,00	2.5.6
10	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$183.230,00	2.5.6
11	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$18.960,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$3.552,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$12.640,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1408.-**

Azul, 4 de octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones letra A 626/2019; y,

CONSIDERANDO que el Vicario Parroquial de la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario Presbítero Ferreyra Marcos DNI 33.471.958 y la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Media San Francisco de Asís Representada por la Señora Biocci María Teresa - Tesorera, DNI 5.771.977 Entidad de Bien Público según decreto N° 2016/2009, solicita autorización para uso de espacio público de 300 metros cuadrados de la Plaza San Martín donde se desarrollara el día 5 de octubre del 2019 el Encuentro Diocesano de Jóvenes de 19:00hs. a 22:00 hs.

Que es una actividad donde participan 150 jóvenes de Azul y alrededores;

Que el Encuentro se encuentra enmarcado en la Celebración de la Fiestas Patronales de la Virgen del Rosario, con motivo de la Misión Diocesana de Jóvenes que se desarrollara los días 4,5 y 6 de octubre del 2019.

Que la actividad resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (art. 162, Ordenanza Fiscal)

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 300 metros cuadrados de espacio público que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4273 a pesos tres mil (conf. Capítulo X art. 13 inciso 11 a)

Que según surge de la fs. 5 se acompaña copia de Resolución Interna N° 36/2019 de la Coordinación de Relaciones Institucionales, Protocolo, Ceremonial y Mayordomía donde surge que dicha Institución se encuentra actualizada en el Registro de Entidades de Bienes Públicos.

Que según consta en fs. 8 la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía establece que desde el Área se subvencionará el pago de SADAIC, Seguro de Responsabilidad Civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARESE de Interés Municipal Encuentro Diocesano de Jóvenes que se desarrollara el día 5 de octubre de 2019 en el horario de 19:00 a 22:00 hs. organizado por el Vicario Parroquial de la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario Presbítero Ferreyra Marcos DNI 33.471.958 y la Asociación Cooperadora del Instituto de Enseñanza Media San Francisco de Asís Representada por la Señora Biocci María Teresa Tesorera, DNI 5.771.977

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE la utilización de 300 metros cuadrados de espacio público en la Plaza San Martín para la realización del encuentro.

**ARTICULO 3°.** PROCEDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía imputándose los

gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20 .06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento CC110.

**ARTICULO 4°.- LIQUIDESE** el derecho de ocupación o uso de espacio Publico de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4273 (Capitulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos tres mil (\$3000)  
Conforme informe de fs. 4 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°.- OTORGASE** en los términos del artículo 162 (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público por la suma de pesos tres mil (\$3000) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00

**ARTICULO 6°.- ORDENESE** la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5° y 6° del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1409.-**

Azul, 4 de Octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra R-37/2018; y,

CONSIDERANDO que la Señora Lidia REYNOSO, solicita se le conceda espacio reservado en el domicilio de calle Rauch Norte 386 de Azul;

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su art.1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art.3º de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 3.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 10 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. R/37/2018.Sol.Renovacion Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Con respecto a lo manifestado a foja 1, con relación a la solicitud de demarcación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Calle Rauch norte N° 386, informamos que la longitud del espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de calle Rauch y en caso de existir garaje, lo longitud del mismo debe estar completada dentro de los 10 metros. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Transito 24.449, en su Anexo L, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes o tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: \*Se evitara demoler el cordón, \* Se evitara la cartelera vertical, \* Se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. \* La amplitud será de 2,50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. \* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. \* La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776, adjunta a fojas 11. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la Ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión. Azul, 12 de Junio de 2019. MR. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de septiembre de 2019.Actuaciones Administrativas "R"37/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio perteneciente al Sr. Gustavo Daniel CASELLA, situado en calle Rauch Norte 386 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las*



*Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo emitido opinión a fs. 6 y, habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la subdirección de despacho. FIRMADO: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Gustavo Daniel CASELLA - DNI n°20.965.960;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE al Señor Gustavo Daniel CASELLA - DNI n° 20.965.960 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5 m) metros lineales y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m2) en el frente de su domicilio sita en la Rauch Norte 0386 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1411.-**

Azul, 8 de Octubre de 2019

Visto el Expediente Letra H- 555/2019 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso N° 36/2019, para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (2) dos meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565, Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028, Hyllos SA (Reg. 8304), Drogueria Lino (Reg. 685), Equus Farma SRL (Reg.6504), conforme surge a fs. 15/20 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Dukbart SA (Reg. 8237), Equus Farma SRL (6504), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028).

Que a fojas 239 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul: "Azul, 26 de Septiembre de 2019 - Sr. Jefe de Compras - Ref: Expte. H-555/19 - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 36/19 Expte. H-555/2019, la solicitud de gasto N° 6037 la cual modifica la original N° 5405, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: Santiago Gavazza Representaciones SRL: Items 1, 2- Equus Farma SRL: Items 3, 4. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica no hay objeción para la adquisición de los Insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Luis Hourssouripe - a/c Dirección Ejecutiva - Municipalidad de Azul."

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Equus Farma SRL (6504), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que ha tomado intervención la Oficina de Compras: "Azul 2 de octubre de 2019. Sres. Subsecretaria Legal y Técnica - Su despacho - Ref.: Expte H 555/2019 - Adquisición de Enoxaparina - En virtud al análisis técnico realizado por autoridad de salud y el proyecto de decreto de adjudicación que se genera, se puede afirmar que los precios por los cuales se sugiere adjudicar están dentro de un rango razonable y son de mercado. No habría objeciones al proyecto elaborado por la autoridad del Hospital Pintos, excepto que el concurso de Precios es el n° 36/2019 - FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de compras - Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 7 de octubre de 2019 - Expte. H - 555 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 148 obra dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva de Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia de Hospital. A fs. 157 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los valores por los cuales se sugiere adjudicar están dentro de un rango admisible y son de mercado. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección del Hospital y por el Jefe de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem....En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y

consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA.**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 36/2018 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de Dos (2) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Equus Farma SRL (6504), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- *Santiago Gavazza Representaciones SRL: Items 1, 2*, por la suma de pesos Trescientos dos mil ochocientos (\$302.800,00.-).
- *Equus Farma SRL: Items 3, 4* por la suma de pesos Seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis (\$628.256,00.-).

Total Concurso de Precio N° 36/2018: \$ 931.056.-

**ARTÍCULO 3º.-** RECHAZASE la propuesta de Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4º.-** LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

**ARTÍCULO 5º.-** EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1433.-**

Azul, 8 de Octubre de 2019

VISTO el expediente S-2498/2019, y;

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul, se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1449/2005.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos inherentes a la "Expo Rural Azul" en su 115° Edición, que se llevará a cabo en el mes de Octubre de 2019 en las instalaciones de la mencionada institución.

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** a la Sociedad Rural de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1449/2005, un subsidio por un monto de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), destinado a cubrir los gastos inherentes a la "Expo Rural Azul" en su 115° Edición, que se llevará a cabo en el mes de Octubre de 2019 en las instalaciones de la mencionada institución.

**ARTICULO 2°.- EL** gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.- LA** Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1434.-**

Azul, 9 de octubre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 618/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$2.216.541,50), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 36/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 36/2019 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$ 2.216.541,50).

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 12/21, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 22 de octubre de 2019, a las 10.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1457.-**

Azul, 9 de Octubre de 2019

VISTO las actuaciones I-208/2019; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las mencionadas actuaciones el “Instituto de Políticas Públicas Azuleñas - IIPA” solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

Que el “Instituto de Políticas Públicas Azuleñas - IIPA” es una Institución sin fines de lucro.

Que son sus objetivos: promover la defensa y los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional Argentina, los valores democráticos, las garantías individuales y generales normadas en la misma y todo otro ordenamiento que legisle o reglamente el ejercicio de los mismos, entre otros.

Que la Institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para la Entidad de Bien Público.

Que a fs. 28/28 vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 26 de septiembre de 2019. Ref. actuaciones administrativas I 208/2019. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que se emita dictamen respecto el perdido de inscripción como entidad de bien público del Instituto de Políticas Públicas Azuleñas - IIPA. A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 4257 se establece que: - A fs. 1 obra Nota firmada por presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad. - A fs. 11/18 consta acta constitutiva y Estatuto Social. - A fs. 10 obra estado de resultados al 31/12/18. - A fs. 9 obra nómina de socios. - A fs. 20/25 obra acta de asamblea general ordinaria con designación de autoridades mandato vigente. - A fs. 27 tomó intervención la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía sugiriendo la aprobación de lo solicitado. Dictamen jurídico. De acuerdo a lo obrado en las presentes y en virtud de o dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4257, se tienen por cumplido la totalidad de los requisitos legales exigidos. En cuanto al proyecto de decreto adjunto a fs. 26 por el área competente, se encuentra confeccionado en los términos de la Ordenanza Municipal N° 4257 y Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo expuesto, habiendo tomado intervención el área competente sugiriendo la aprobación y no existiendo objeciones desde esta Subsecretaría, pase en primer término a consideración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere se giren a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el acto que obra a fs. 26.” FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE al “Instituto de Políticas Públicas Azuleñas - IIPA” como Entidad de Bien Público.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1460.-**

Azul, 10 de octubre de 2019

VISTO el expediente C - 1902/2019; y,

CONSIDERANDO que el Centro Cultural Don Cipriano de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 474/2016 solicita colaboración para cubrir gastos en apoyo para atletas Azuleños con quienes mantienen tareas en conjunto con la Institución; en esta oportunidad se colaboró con la atleta Johana Penella quien clasifico para el Mundial de Niza en su especialidad, siendo la segunda vez que dicha atleta gana en su categoría.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** al Centro Cultural Don Cipriano, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 474/2016, un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500), destinado a solventar gastos en apoyo para atletas azuleños con quienes mantienen tareas en conjunto con la Institución, en esta oportunidad se colaboró con la atleta Johana Penella quien clasificó para el Mundial de Niza en su especialidad, siendo la segunda vez que la atleta gana en su categoría.

**ARTICULO 2°.- EL** gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.- LA** Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1465.-**

Azul, 10 de Octubre de 2019

VISTO las actuaciones A-550/2019; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las mencionadas actuaciones la agrupación "Furia Torinera" solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

Que el Agrupación "Furia Torinera" es una Institución sin fines de lucro.

Que son sus objetivos: realizar encuentros periódicos de amantes de la marca de automóviles "Torino" y personas en general donde reine la camaradería y se recauden fondos para brindar asistencia social a personas de la localidad; homenajear a distintos pilotos y preparadores que han sido y son referentes de la marca Torino en nuestro país, en especial resaltar la carrera del piloto azuleño Oscar Mauricio Franco;

Que la Institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para las Entidades de bien público, a excepción de la memoria y balance por tratarse de una entidad recientemente constituida

Que a fs. 17/18 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 23 de septiembre de 2019. Ref. actuaciones administrativas A 550/2019. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que se emita dictamen respecto el perdido de inscripción como entidad de bien público de la Agrupación "Furia Torinera". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 4257 se establece que: - A fs. 1 obra Nota firmada por personas autorizadas de la entidad. - A fs.5 consta declaración jurada de domicilio. - A fs. ¾ y 7/13 consta acta constitutiva con designación de comisión directiva con sus respectivos datos y Estatuto Social. - A fs. 6 obra consta nómina de socios. - A fs. 14 se informó que la Asoc. Solicitante no posee bienes registrables, así como también que no se acompaña memoria y balance "por ser el inicio formal de la mencionada agrupación" - A fs. 16 tomó intervención la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía sugiriendo la aprobación de lo solicitado. Dictamen jurídico. De acuerdo a lo obrado en las presentes y en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4257, se tienen por cumplido los requisitos legales exigidos a excepción de la memoria y el balance, conf. Art.7.1.f. de la cit. Ord .Del análisis de lo obrado en el presente surge que se trata de una entidad recientemente constituida, conforme surge del acta de fundación glosada a fs. 3/ por lo que resulta de cumplimiento imposible el requerimiento de la memoria y balance. Por ello, no encontrarse el ejercicio económico cerrado-venido, corresponde otorgar el reconocimiento solicitado confiriéndole un plazo para el cumplimiento de la presentación de la memoria y el balance ejercicio 2019, bajo apercibimiento de revocar el reconocimiento en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General 267/80. En este sentido el mencionado artículo reza "Se producirá la caducidad del acto administrativo cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días." En relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 15 se sugiere que el tercer considerando quede redactado de la siguiente manera: -"que la institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para las entidades de bien públicos, a excepción de la memoria y balance por tratarse de una entidad recientemente constituida" Por otro lado, se sugiere introducir un nuevo artículo tendiente a individualizar los requisitos legales pendientes de cumplir, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2: OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contar desde el cierre del ejercicio económico en curso para dar cumplimiento a lo dispuesto el art. 7.1.f de la Ordenanza Municipal n° 4257" Por lo expuesto, habiendo tomado intervención el área competente sugiriendo la aprobación y no existiendo objeciones legales desde esta Subsecretaría, pase en primer término a consideración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere se giren a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el acto que*



*obra a fs. 15 con las modificaciones sugeridas.” FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”.*

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DECLARASE** a la Agrupación “Furia Torinera” como Entidad de Bien Público.

**ARTICULO 2º.- OTORGASE** un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio económico en curso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.1.f de la Ordenanza Municipal n° 4257.

**ARTICULO 3º.- REFRENDE** el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1466.-**

Azul, 11 de Octubre de 2019

VISTO la solicitud formulada en actuaciones Letra P-250/2019 por la Dirección Ejecutiva de Unidad de Gestión Local N° XXX – dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales Jubilados y Pensionados – PAMI - Azul, de reserva de estacionamiento en el frente de ese organismo público, sito en calle San Martín esquina De Paula; y

CONSIDERANDO que la misma se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado en el frente de la Entidad, ya que en las personas que concurren en automóviles particulares o remis a la Institución, tienen alguna dificultad de deambular tornándose sumamente peligroso para descender o ascender.

Que asimismo se reciben constantemente elementos de fisioterapia tales como sillas de ruedas, camas ortopédicas, bastones, andadores, etc., utilizados por los afiliados,

Que teniendo en cuenta que la Ordenanza n° 3292/12 modificatoria de la Ordenanza n° 2776/09 en su artículo 1°, prevé que el Departamento Ejecutivo podrá conceder espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros, los cuales no serán superiores a diez metros lineales e inferiores a cinco metros lineales, excepto los previstos en el inciso a); contemplando el inciso k) el permiso para organismos públicos de los ámbitos municipales, provincial y nacional únicamente para ascenso y descenso de personas.

Que el artículo 5° dispone la prohibición de conceder estacionamientos reservados en el radio donde se ubica la sede del PAMI, excepto los que sean solicitado y se encuadren en el inciso e) “...organismos cuyas necesidades de funcionamiento lo justifiquen fundadamente...”

Que el artículo 3° de la citada Ordenanza dispone que se deberán colocar carteles indicadores a cargo del solicitante, expresando el carácter, restricción, días y horarios de la misma, fecha de vencimiento de la concesión y el número de decreto que dio origen.

Que en virtud de lo expuesto y lo normado por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal corresponde otorgar la autorización solicitada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a la Unidad de Gestión Local n° XXX de AZUL, del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI, a demarcar, frente al inmueble que ocupa sito en calles San Marín esquina De Paula de nuestra ciudad, un espacio de estacionamiento reservado para ascenso y descenso de pasajeros que no supere los diez (10) metros, en el horario de 07.00 a 15.00 hs., en los términos de la Ordenanza n° 2776/09 y su modificatoria 3292/12, por el término de tres (3) años a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2776/09, y su modificatoria 3292/12, debiéndose abonar el tributo por el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos (artículo 168° de la Ordenanza Fiscal).

**ARTICULO 3°.-** REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones P-250/2019 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1488.-**

Azul, 15 de octubre de 2019

VISTO el expediente H-642/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de dos (2) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno (\$2.182.761), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 37/2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 37/2019 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, por el consumo estimado de dos meses.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno (\$2.182.761,00).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fojas 14/ 23 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Yrigoyen n° 424 P.A. el día 29 de octubre de 2019 a las 10:00 hs.

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro ( 4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1489.-

Azul, 15 de octubre de 2019

VISTO el expediente C - 1850/2019; y,

CONSIDERANDO que el Club de Pesca Ciudad de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 2366/2011 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al torneo de pesca que se realizará en aguas del arroyo Azul, el próximo 8 de noviembre de 2019,

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** al Club de Pesca Ciudad de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 2366/2011, un subsidio por la suma de pesos once mil novecientos ochenta y cinco (\$ 11.985), destinado a cubrir gastos inherentes al torneo de pesca que se realizará en aguas del arroyo Azul, el próximo 8 de noviembre de 2019.

**ARTICULO 2°.- EL** gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.- LA** Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1493.-**

Azul, 16 de octubre de 2019.-

VISTO, las presentes actuaciones S-2047/2019; y.

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 30/2019, para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) juegos infantiles (tres pórticos cuádruple con hamaca para discapacitados; siete pórticos triple con asiento cinta; nueve pórticos doble asiento para bebés; ocho calesitas simples con asiento de madera; ocho sube y baja triple; cinco panel tipo tatetí; cuatro toboganes de 1.80 mts) para las plazas Alsina, Almirante Brown, Cesuar, Pista de Skate, de los Intendentes, Villa Piazza Sur, Belgrano, Alberdi y Solidaridad.

Que mediante Decreto n° 1165/19 se procedió al llamado a Licitación Privada, cuya apertura de ofertas se realizó el día 13 de septiembre de 2019.

Que el presupuesto oficial para la adquisición ascendía a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y dos (\$ 2.140.882,00);

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Riajo S.A (Reg 8487), Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L (Reg. 7533), Fampi S.R.L (Reg. 7302), y Emac S.A (Reg. 8476).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Fampi S.R.L (Reg. 7302), Emac S.A (Reg. 8476) y Riajo S.A (Reg 8487).

Que, Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Coordinación de Proyectos efectúan dictamen técnico, sugiriendo adjudicar a la empresa "Fampi S.R.L", ya que desde lo técnico y económico resulta altamente conveniente, además de ser la cotización de menor valor.

Que, en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de compras, no efectuando observaciones al procedimiento administrativo, señalando que la oferta se encuentra en un rango admisible de valores de mercado.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma "Fampi S.R.L" Reg. 7302, por la suma de pesos un millón trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco (\$ 1.391.895.-), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Octubre de 2019 - Expte. S - 2047 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de cuarenta y cuatro juegos infantiles para nueve plazas según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 255/258), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 251. A fs. 260/266 obra dictamen técnico realizado por la Coordinación de Proyectos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, sugiriendo adjudicar a la empresa "Fampi S.R.L", ya que desde lo técnico y económico resulta altamente conveniente, además de ser la cotización de menor valor. La Oficina de Compras no ha presentado objeciones informando que los valores ofertados por la firma "Fampi S.R.L" y "Emac S.A" se encuentran en un rango admisible de valores de mercado (fs. 259). En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DEGABINETE Y

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBESE la Licitación Privada N° 30/19 para la adquisición de cuarenta y cuatro (44) juegos infantiles consistentes en: tres pórticos cuádruple con hamaca para discapacitados; siete pórticos triple con asiento cinta; nueve pórticos doble asiento para bebés; ocho calesitas simples con asiento de madera; ocho sube y baja triple; cinco panel tipo tatetí; cuatro toboganes de 1.80 mts., con destino a las plazas Alsina, Almirante Brown, Cesuar, Pista de Skate, de los Intendentes, Villa Piazza Sur, Belgrano, Alberdi y Solidaridad.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a la firma “Fampi S.R.L” (Reg. N° 7502), la adquisición de los juegos infantiles precedentemente enunciados, por la suma de pesos un millón trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco (\$ 1.391.895), por resultar más conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3º.-** RECHAZASE las propuestas de las firmas Emac S.A (Reg. 8476) y Riajo S.A (Reg 8487) por no resultar conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4º.-** LA erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la Jurisdicción: 1110124000 - Categoría Programática: 40.79.00.- Fuente Financiamiento: 133.

**ARTÍCULO 5º.-** REFRENDE el presente Decreto la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1495.-**

Azul, 18 de octubre de 2019

VISTO las actuaciones letra M-309/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante actuaciones letra M-309/19 la "Iglesia Movimiento Cristiano y Misionero" de Azul representada por el señor Roberto David GARCÍA, DNI n° 27.321.093 Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 822/2013, solicita permiso para la utilización de novecientos metros (900 metros cuadrados) de la Plaza emplazada en las calles De los Fortines, Salta, De las Carretas y Sarmiento para la realización del evento denominado "Cristo es la Respuesta" a llevarse a cabo el día 19 de octubre de 2019 de 15:00 a 20:00 hs; y

Que el evento resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal" (art. 162, Ordenanza Fiscal);

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 900 metros cuadrados de espacio público suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4273/18 a (\$9000) pesos nueve mil. (conf. art. 13 inciso 11 a);

Que se expide el funcionario a cargo de Inspección General manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizó el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLÁRESE de Interés Municipal el evento denominado "Cristo es la Respuesta" a llevarse a cabo el día 19 de octubre de 2019 de 15:00 a 20:00 hs.

**ARTICULO 2°.-** AUTORÍZASE la utilización de ocupación de 900 metros cuadrados de la Plaza emplazada en las calles De los Fortines, Salta, De las Carretas y Sarmiento.

**ARTICULO 3°.-** PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20 .06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento CC110.

**ARTICULO 4°.-** LIQUÍDESE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4273/19 (Capítulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos nueve mil (\$9.000) conforme informe de fs. 4 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°.-** OTÓRGASE en los términos del artículo 162° (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal 4273/19 un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público por la suma de pesos nueve mil (\$9000) que será imputado presupuestariamente a la jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00.

**ARTICULO 6°.-** ORDÉNENSE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 4° y 5° del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1515.-**

Azul, 18 de octubre de 2019

VISTO las actuaciones letra G-403/19; y,

CONSIDERANDO que la señora Analía Soledad AGOSTINI, DNI n° 28.070.988 en carácter de Coordinadora del Taller Cultural Educativo " Puertas Abiertas" Entidad de Bien Público según Decreto n° 308/2005, en consonancia con el Señor Oscar Alberto GRAZZIANO, DNI n° 25.178.234 solicita autorización para uso de espacio público de novecientos (900 metros cuadrados) de la Plaza Botánica emplazada en las calles Burgos entre Catamarca y calle 9 para realizar el " 10° Festival día de la Madre" a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2019 de 10:00 a 21:00 hs y;

Que el evento resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal" (art. 162, Ordenanza Fiscal);

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 900 metros cuadrados de espacio público suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4273/19 a (\$9.000) pesos nueve mil. (conf. art. 13 inciso 11 a);

Que a fs. 10 se expide el funcionario a cargo de Inspección General manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizó el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DECLÁRESE** de Interés Municipal el evento denominado "10° Festival día de la Madre", a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2019 de 10:00 a 21:00 hs.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZASE** la utilización de 900 metros cuadrados del Plaza Botánica emplazada en las calles Burgos entre Catamarca y calle 9.

**ARTICULO 3°.- PROCÉDASE** a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables competente imputándose los gastos correspondientes a la ocupación de espacio público que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20.06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento CC110.

**ARTICULO 4°.- LIQUÍDESE** el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4273/19 (Capítulo X, art.13 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos nueve mil (\$9000) conforme informe de fs. 4 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°.- OTORGASE** en los términos del artículo 162° (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal 4273/19 un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público por la suma de pesos nueve mil (\$9000) que será imputado presupuestariamente a la jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00.

**ARTICULO 6°.- PROCÉDASE** a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son, a saber, servicio de sonido e iluminación, servicio de bajada eléctrica, SADAIC, ADICAPIF, cachet de artistas a la Dirección de Cultura Secretaria de Gobierno 1110102000 - Categoría Programática 22.01.00 Coordinación y Gestión de Actividades culturales.

**ARTICULO 7°.- ORDÉNENSE** la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 4° y 5° del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.



**ARTICULO 8°.**-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 9°.**-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1516.-**

Azul, 18 de octubre de 2019

VISTO el expediente S-2551/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un total de 477 horas con la prestación de dos motoniveladoras, para la reparación de caminos rurales en el partido de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones tres mil cuatrocientos (\$ 2.003.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 38/2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- LLAMASE** a Licitación Privada N° 38/2019 para la contratación del servicio de alquiler de un total de 477 horas con la prestación de dos motoniveladoras, para la reparación de caminos rurales en el partido de Azul.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos dos millones tres mil cuatrocientos (\$ 2.003.400,00).

**ARTICULO 3°.- APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones establecidas a fojas 7/22 de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 4°.- LA** apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1° de noviembre de 2019, a las 12:00 horas.

**ARTICULO 5°.- INSTRUYASE** a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro ( 4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 6°.- REFRENDE** el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1519.-**

Azul, 18 de Octubre de 2019

VISTO que mediante actuaciones letra L-213//19 la firma "LBMA SRL" CUIT 30-71469298-0 representada por el Señor Mariano Ramiro González, DNI n° 28.949.118 en su carácter de apoderado de la firma "LBMA S.R.L", solicita autorización de uso de espacio público y publicidad en la Plaza San Martin, calles Burgos e Yrigoyen los días 28,29 y 30 de octubre del 2019, en los horarios de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 hs, para desarrollar la campaña publicitaria "MOVISTAR ITINERANTE; y,

CONSIDERANDO que es un evento para realizar una acción promocional de la Marca MOVISTAR

Que consistirá en la Instalación de un una oficina móvil estilo tráiler con grafica de la marca, junto a dos mesas y 4 sillas, 2 sombrillas, 2 tótems de 1 x1, 80 metros, 2 M corpóreas de 1, 2 de alto y 4 fly banners de 2.50 metros de alto.

Que en el mismo habrá un equipo de vendedores, una promotora, un supervisor y un auxiliar.

Que es de gran importancia contar con empresas que inviertan y generen ingresos económicos a nuestra ciudad

Que según consta en fs. 10 se estipulo la contratación del seguro con la empresa Zurich.

Que en fs. 13 se expidió el Subsecretario de Ingresos Públicos para informar que el canon por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO Y PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; fueron abonados por el permiso solicitado en Expediente M - 153/19, adjuntándose comprobante de pago.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en usos de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a LBMA SRL CUIT 30-71469298-0 representada por el Señor Mariano Ramiro González DNI 28949118, el uso de espacio público y publicidad en el Plaza San Martin, calles Burgos e Yrigoyen los días 28, 29 y 30 de octubre del 2019, en los horarios de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 hs, para desarrollar la campaña publicitaria "MOVISTAR ITINERANTE".

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECESE que el derecho de Ocupación de Espacios Públicos y Publicidad y Propaganda fue abonado con el permiso solicitado mediante expediente M - 153/19.

**ARTICULO 3°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1522.-**

Azul, 21 de octubre de 2019

VISTO el expediente A- 504/2019, y;

CONSIDERANDO que el centro de Jubilados y Pensionados de Cachari inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1028/2006 solicita colaboración para solventar gastos inherentes al pago de servicios de gas por el bimestre junio y julio 2019,

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** al Centro de Jubilados y Pensionados de Cachari, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n°1028/2006, un subsidio por la suma de pesos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$9.643,42), destinado a cubrir gastos inherentes al pago de servicio de gas por el bimestre de junio y julio 2019.

**ARTICULO 2°.- EL** gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.- LA** Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1525.-**

Azul, 22 de octubre de 2019

VISTO el expediente H-426/2019, y;

CONSIDERANDO que el Hogar de Ancianos Ernestina Darhampé de Malere - Asociación Civil - inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 419/2001,

Que dicha Institución solicita se otorgue un aporte económico que le permita solventar gastos operativos (servicios, reparaciones y mejoras edilicias, y demás erogaciones propias del funcionamiento básico y elemental del Hogar)

Que a fs. 35 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE al Hogar de Ancianos Ernestina Darhampé de Malere - Asociación Civil, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 419/2001, un subsidio por la suma de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$ 168.000), por los motivos expresados en el Considerando.

**ARTICULO 2°.-** EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.-** LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1528.-**

Azul, 22 de octubre de 2019

VISTO el expediente E - 256/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 502 inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 893/2007 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la peña familiar que se llevará a cabo el próximo 8 de noviembre del año en curso, con motivo de recaudar fondos para la compra de materiales y herramientas para los talleres de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE** a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 502, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 893/2007, un subsidio por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), destinado a cubrir gastos inherentes a la peña familiar que se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2019, con motivo de recaudar fondos para la compra de materiales y herramientas para los talleres de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.-

**ARTICULO 2°.- EL** gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3°.- LA** Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1529.-**

Azul, 23 de octubre de 2019

VISTO las presentes actuaciones "D-888/2017 alc XVI"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Infraestructura Urbana solicita ampliación de plazo por sesenta días, para la obra "Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur"

Que el pedido se fundamenta, en que la obra se encuentra en su etapa final, trabajándose en la cañería de refuerzo sobre calle General Paz, en forma manual, donde las veredas son de material y angostas, con servicios como agua, gas y cloaca, lo que produce que el avance sea más lento de lo habitual.

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Control de Gestión, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de septiembre de 2019 - AL Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Caputo Referencia: Expediente D 888/17. Alc 16 "Red de gas natural en el Barrio Villa Piazza Sur, de la Ciudad de Azul." Por las presentes la Dirección de Infraestructura Urbana, presenta proyecto de decreto por ampliación de plazo de la obra de referencia, dado el compromiso adquirido por la Empresa JULIAN BARBOSA de terminar la obra en noviembre del 2019. En relación a lo presentado, el Director de Infraestructura adjunta: A fs. 1 nota de elevación de proyecto de decreto por la ampliación de plazo, considerando que la obra se encuentra en la etapa final. A fs. 2 proyecto de decreto por la ampliación de plazo. De acuerdo al proyecto de decreto de fs. 2, requiere extensión de plazo, argumentando que dicha obra no comprende el reconocimiento de mayores costos, que la empresa debió buscar ingresos externos para no abandonar la obra. Que el material a utilizar en el tramo de refuerzo de calle Gral. Paz es de una medida especial, y que el fabricante lo entrego fuera de fecha ya que especuló con la última subida de dólar. Que la obra se encuentra en etapa final (90,32%), trabajándose en la cañería de refuerzo sobre la calle Gral. Paz, tarea que se ejecutará de forma manual y donde se encuentran todos los servicios (agua, cloaca y gas), por este motivo el trabajo es más lento que lo habitual. Por ello sugiere otorgar: 60 (sesenta) días corridos desde 26/09/2019 al 24/11/2019. Esta Dirección de Control de Gestión procede al análisis de la cuestión planteada. Antecedentes de Obra: La Obra fue licitada el día 1/11/2017 bajo el N° 13/17, Decreto de licitación N° 1863, rubricándose el contrato N° 1189/17 con fecha 21/02/2018. Contando con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días, con fecha de terminación Original el 10/04/2019. El 2/07/2018 se firma el Acta de Iniciación Efectiva por Camuzzi Gas Pampeana S.A, por lo que la fecha de inicio de obra de traslada al 2/07/2018 y la fecha de finalización el pasa al 27/06/2019, dado que la distribuidora de gas natural Camuzzi Gas Pampeana S.A., debe aprobar el proyecto presentado para la distribución de gas natural en el barrio. En consecuencia, adicionando estos 60 (sesenta) días corridos de ampliación de plazo a partir del 26/09/2019, el nuevo Plazo de Ejecución se extendería hasta el 24/11/2019. Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y de no mediar objeciones intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica para su dictamen. FIRMADO: Jorgelina Gomez Soler - Directora de control de Gestión - Municipalidad de Azul".

Que por otro lado, el material a utilizar en dicho tramo, fue entregado a la contratista con demoras debido a las medidas especiales y provisión de los insumos de obra;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 10 de Octubre de 2019. Expte. D - 888 / 2017 Alc. XVI. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo para la obra "Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur". La Dirección de Infraestructura solicita extensión de plazo de obra, de manera tal de poder cumplir con las exigencias del programa Habitat, estando la obra en la etapa de finalización en el tramo de refuerzo sobre calle General Paz. Detalla que dicho tramo se ejecuta de manera más lenta de lo habitual, ya que consiste en la realización del trabajo de manera manual, por que las veredas son de material, angostas y con los servicios de agua, cloacas y gas, sumado a las cañerías de refuerzo necesarias, de medidas especiales fabricadas por pedido y con demoras en la entrega debido a la suba del dólar. Por su parte, la Dirección de Control de Gestión, emite el pertinente informe técnico, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones al otorgamiento de la extensión de plazo solicitada. Que atento a los fundamentos esgrimidos por la Dirección de Infraestructura, y la conformidad de la Dirección de Control de Gestión y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. Atento lo dispuesto ut supra, se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-Firmado: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".-

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE la ampliación de plazo de obra de sesenta (60) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "Red de Gas Natural en Villa Piazza Sur", por lo que se establece como fecha de finalización el día 24 de Noviembre de 2019 inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1541.-**



Azul, 23 de Octubre de 2019

VISTO el expediente T-379/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

Que mediante el mismo la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$655.426,60 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100), correspondiente al mes de Septiembre del corriente año.

Que la Resolución Nacional 1085/18 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período Septiembre/2019.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de Septiembre/2019 la suma de \$655.426,60, la cual ha sido depositada con fecha 3 de Octubre de 2019, según detalle de fs. 4 (DIN n° 969).

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda y Administración ha emitido dictamen el cual reza: "Azul, 15 de octubre de 2019. Ref. Expte. T-379/2019. Habiendo tomado conocimiento de lo informado a fs. 1 por Transporte La Unión S.R.L. en virtud del monto a transferir en concepto de Fondo Compensador de Transporte Público, se adjunta informe de los montos ingresados por el Ministerio de Transporte de la Nación y los comprobantes respectivos a fecha 3 de octubre de 2019. Gírese a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a los fines de que se sirva analizar el proyecto de Decreto adjunto, y en caso de no mediar objeciones, remitir a Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento, y a Subdirección de Despacho para dictado y registro del acto administrativo correspondiente. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°, antes del pago del monto a liquidar, es necesario comprobar que la empresa haya realizado la rendición ante el este gubernamental que corresponda. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de Octubre de 2019. Ref. Expte. "T" 379/2019: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 5. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURÍA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".

Que a fs. 8 la Contaduría General informa que con fecha 15 de Octubre de 2019 la empresa efectivizó la rendición del segundo cuatrimestre correspondiente a la transferencia en concepto de Fondo Compensador al transporte público de pasajeros.

Que por último, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERASE** la suma pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100 (\$655.426,60), a la empresa “Transportes La Unión S.R.L” (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

**ARTICULO 2°.- LA** empresa “Transportes La Unión S.R.L” deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.- INSTRUYASE** a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZASE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.- REFRENDE** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1545.-**

Azul, 23 de octubre de 2019

**VISTO** el acta de asamblea paritaria de fecha 16 de Agosto de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales en donde se acordó otorgar el aumento que resultara de la medición de índices de precios al consumidor publicado por el INDEC, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

**CONSIDERANDO** que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales del 5.9% en función al índice publicado por el INDEC en el IPC, para el mes de septiembre del corriente año, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA** a partir del 1 de octubre de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 16 de Agosto de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°.- INSTRUYASE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

**ARTICULO 3°.- REFRENDEN** el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

ES COPIA

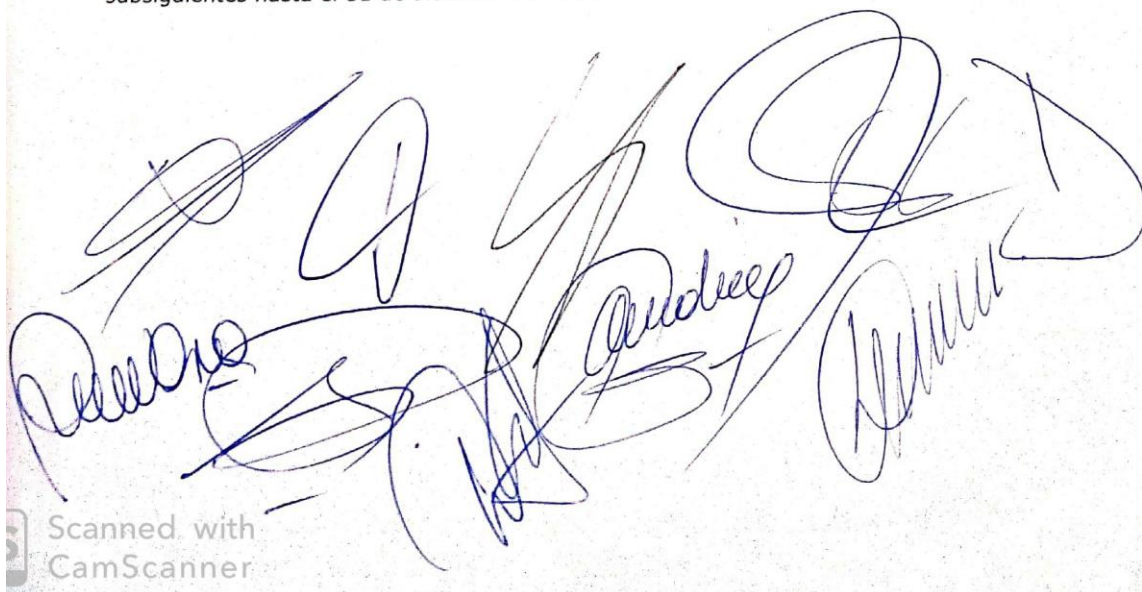
**DECRETO N° 1548.-**

## ACTA

En la ciudad de Azul, siendo las 8hs del día 16 de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Municipalidad de Azul el Cr. Agustín Carús en su carácter de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. Roberto A. Dávila en su calidad de Subsecretario de Legal y Técnica, el Dr. Paolo Lamoure en su calidad de Coordinador Legal y Técnica, el Sr. Walter Ramón Surget en calidad de Subsecretario de Gabinete y Gobierno, y la Sra. Dana Vena en calidad de Secretaria de Salud y por el STMA en representación de los trabajadores, los Sres. Luciano Varela – Secretario Gral del STMA, Pedro Benedicto – Secretario de Organización del STMA, Mauricio Biazzi, Dario Alejandro Tedesco y Abel Gimenez

Visto el acta del 26 de marzo de 2019 y en particular el penúltimo párrafo *"En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC"*

Y considerando que el espíritu de la definición entre las partes difiere de lo plasmado oportunamente, por ello las partes establecen el alcance e interpretación que debe darse al texto citado, visto que la inflación según los índices publicados han sido menor al 23% este porcentaje y el modulo vigente al 30/06/2019 (valor 8.0766) quedan consolidados y sobre el mismo modulo se aplicará el índice mensual de julio que publique el INDEC (IPC) para ser aplicado a los salarios devengados por el mes de agosto y así aplicar sucesivamente la misma metodología a los ajustes de los meses subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2019.



Scanned with  
CamScanner

Azul, 23 de Octubre de 2019

VISTO el expediente C-1810/2019, y;

CONSIDERANDO que el Círculo Árabe de Azul, se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1297/2001.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos de combustible para realizar el traslado de dos integrantes de la Institución para participar de los premio UGARIT 2019 dado que fueron galardonados Mirta Tahuil (Cultura y Arte no universitario, en locución y extensión a la comunidad) y Said Diab (Deportista joven amateur menor de 20 años).

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** OTORGASE al Círculo Árabe de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1297/2001, un subsidio por un monto de \$ 6.000 (pesos seis mil), destinado a cubrir gastos de combustible para realizar el traslado de dos integrantes de la Institución para participar de los premio UGARIT 2019 dado que fueron galardonados Mirta Tahuil (Cultura y Arte no universitario, en locución y extensión a la comunidad) y Said Diab (Deportista joven amateur menor de 20 años).

**ARTICULO 2º.-** EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 3º.-** LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1550.-**

Azul, 23 de Octubre de 2019

VISTO el expediente G-196/2019 y el Decreto n° 1296/19 mediante el cual se otorga un subsidio a la Asociación Civil Pinceladas al Corazón por un importe de \$23.300; y,

CONSIDERANDO que por error involuntario la suma otorgada no coincide con la Solicitud de Gasto n° 5119 obrante a fojas 3.

Que a fojas 13 la Contaduría General solicita la verificación y modificación correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del Decreto n° 1296/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** *OTORGASE a la Asociación Civil Pinceladas al Corazón de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1993/13, un subsidio por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), con motivo de solventar gastos en relación a los talleres de arte que lleva adelante en forma gratuita.*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1551.-**

Azul, de octubre de 2019.-

VISTO el expediente C-988/18 en el cual se promueve la prórroga del contrato de concesión del Servicio de Agua y Desagües Cloacales, a favor de la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA (CEAL) y

CONSIDERANDO que la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA (CEAL) manifiesta su voluntad de prorrogar por un plazo de diez (10) años el contrato de concesión del Servicio de Agua y Desagües Cloacales, concedido y aprobado mediante Ordenanza N°526/87.

Que el art. 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años. La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión.”*

Que el Concejo Deliberante dio pertinente tratamiento, y promulgo la Ordenanza Municipal N° 4365/2019 sancionada el 19 de Junio del corriente año, donde en su art. 1 el Órgano Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la CEAL el Contrato de Prorroga de Concesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales que como Anexo I se incorpora.

Que intervino la Dirección de Infraestructura, sin emitir objeciones al respecto.

Que a fs. 74 toma conocimiento la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dando continuidad al trámite.

Que a fs. 75/76 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica donde manifiesta que: *“Azul, 22 de Octubre de 2019. Expte: C - 988/18. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto a la prórroga del Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA (CEAL). A fs. 1 consta nota de la CEAL donde manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües cloacales, cuyo contrato original finalizo en Mayo de 2018. En los mismos términos aclara que esta solicitud se encuentra comprendida en las previsiones del Art. 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 42 el Sr. Intendente Municipal eleva las actuaciones al Concejo Deliberante de para que el órgano deliberativo de el pertinente tratamiento. A fs. 47 se adjunta copia de la Ordenanza Municipal N° 4.365/2019 sancionada el 19 de Junio del corriente año, donde en su art. 1 el Órgano Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la CEAL el Contrato de Prorroga de Concesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales que como Anexo I se incorpora. A fs. 72-73 obra informe de la Dirección de Infraestructura, sin emitir objeciones al respecto. A fs. 74 toma conocimiento la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dando continuidad al trámite. Habiendo analizado los antecedentes descriptos corresponde realizar las siguientes observaciones; tal como indica la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA en su presentación obrante a fs. 1, la prórroga que se promueve se encuentra estipulada en el art. 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el mismo enuncia: “El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años. La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión.”. Supuestos que se configuran en el presente caso ya que tanto la empresa concesionaria como el órgano deliberativo local se expresaron al respecto, ambos en el mismo sentido, de prorrogar la concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales. En tal sentido esta Subsecretaria entiende que habiéndose cumplimentado los extremos previstos en el artículo anteriormente citado, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado de prorrogar el contrato original por un plazo de diez (10) años, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Incluso al tratarse de una prórroga, suscribir un nuevo contrato podría modificar el objeto y los términos establecidos en el contrato*

*original que da lugar a la prorroga que se promueve. Es por eso que se proyecta Proyecto de Decreto, prorrogando por el plazo de diez (10) años, a favor de la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA, la concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. Pasen las presentes actuaciones la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGUESE** por el termino de DIEZ (10) años el contrato de Concesión del Servicio de Agua y Desagües Cloacales, concedido y aprobado mediante Ordenanza N°526/87, a favor de la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA (CEAL).

**ARTÍCULO 2º.- REFRENDE** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien procederá a notificar al contratista.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1559.-**



Azul, 24 de Octubre de 2019

VISTO el expediente S-2218/19; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada n° 32/2019, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.

Que mediante Decreto n° 1290 de fecha 13 de Septiembre de 2019 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 25 de Septiembre de 2019.

Que el Presupuesto Oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón cinco mil seiscientos (\$1.005.600,00).

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. n° 8063), COMASA S.A. (Reg. n° 5624), Piris Segundo (Reg. n° 7574) y Plus Matafuegos S.A. (Reg. n° 6143).

Que de las cuatro (4) invitaciones, se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. n° 8063) y Piris Segundo (Reg. n° 7574).

Que a fs. 172, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subdirección de Recursos Humanos, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 4 de Octubre de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 32/2019 - Adquisición de Indumentaria Obreros Municipales. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. N°8063), COMASA SA (Reg. N°5624), Piris Segundo (Reg. N°7574) y Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg.N°8063) y Piris Segundo (Reg. N°7574). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por precio y calidad en las telas, calzados y en la confección de las prendas, los ítems 1, 2, 3 y 4 a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg.N°8063), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	COOP PURA PAMPA	8063	CAMISA TRABAJO	235	\$520.00	\$122.200,00
2	COOP PURA PAMPA	8063	PANTALON TRABAJO	235	\$510.00	\$119.850,00
3	COOP PURA PAMPA	8063	BOTINES	199	\$2000.00	\$398.000,00
4	COOP PURA PAMPA	8063	MAMELUCO	7	\$1200.00	\$8.400,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2019: \$ 648.450,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de Piris Segundo (Reg. N°7574) respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4, por no cumplir con las necesidades de las áreas municipales." FIRMADO: María Cristina ALVAREZ, Subdirectora de Recursos Humanos, Municipalidad de Azul y Cr. Agustín J. CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul."

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. n° 8063): ITEM 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado pesos seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$648.450,00), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que

corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el artículo 116° del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de Octubre de 2019. Expte. S - 2218/ 2019. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero de las distintas áreas dependientes de la Municipalidad de Azul. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 107/110), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 168. A fs. 172 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda y Administración. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem y que la Oficina de Compras no ha efectuado observaciones. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 189/191, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión." FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 1199) y la Secretaría de Hacienda y Administración (fs. 200) sin presentar objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Privada n° 32/2019, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. n° 8063): ítem 1, 2, 3 y 4, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$648.450,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

<b>Item</b>	<b>Firma Adjudicada</b>	<b>N° Prov</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
1	COOP PURA PAMPA	8063	CAMISA TRABAJO	235	\$520.00	\$122.200,00
2	COOP PURA PAMPA	8063	PANTALON TRABAJO	235	\$510.00	\$119.850,00
3	COOP PURA PAMPA	8063	BOTINES	199	\$2000.00	\$398.000,00
4	COOP PURA PAMPA	8063	MAMELUCO	7	\$1200.00	\$8.400,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2019: \$ 648.450,00</b>						

**ARTICULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor Piris Segundo (Reg. N°7574) respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no cumplir con las necesidades de las áreas municipales.

**ARTICULO 4°.- IMPUTASE** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-03	Gestión en Automotores	110	\$2.060,00
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$2.060,00
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Delegación Cachari	132	\$109.080,00
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Delegación Chillar	132	\$78.780,00
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$7.210,00
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-32-01	Desarrollo Social	110	\$1.030,00
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$337.660,00
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-01	Vialidad Rural	131	\$102.330,00
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Salud	110	\$5.150,00
10	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Atención Primaria	110	\$3.090,00

**ARTICULO 5°.- REFRENDEN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana VENA  
Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1560.-**

Azul, 28 de Octubre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 208/2019, y  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Noviembre de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$ 2.034.189,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 39/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n°39/2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 39/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Noviembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$ 2.034.189,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 4 de Noviembre de 2019, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1565.-**

Azul, 30 de Octubre de 2019

VISTO el expediente S-3043/2019, mediante el cual el Secretario de Hacienda y Administración solicita que se declare de Interés Municipal el "XXXIV Encuentro anual de profesionales en Ciencias Económicas del ámbito municipal de la Provincia de Buenos Aires", a llevarse a cabo los días 7 y 8 de Noviembre del 2019 en la ciudad de Pilar; y,

CONSIDERANDO que el Municipio de Pilar ha sido designado como sede del "XXXIV Encuentro anual de profesionales en Ciencias Económicas del ámbito municipal de la Provincia de Buenos Aires".

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial.

Que en el mismo participarán expositores de trascendencia Nacional y funcionarios provinciales que prestigiarán las jornadas con temas de interés general en cuestiones económico-financieras.

Que asimismo se expondrán diversos trabajos y ponencias aportados por los participantes, relacionados con temas de la esfera municipal, los que serán tratados en comisiones de trabajo y sus propuestas se incluirán en las conclusiones del Encuentro.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal, el "XXXIV Encuentro anual de profesionales en Ciencias Económicas del ámbito municipal de la Provincia de Buenos Aires" a llevarse a cabo los días 7 y 8 de Noviembre del 2019 en la ciudad de Pilar, Pcia. de Bs. As., bajo el lema "El profesional en Ciencias Económicas propiciando el fortalecimiento de los mecanismos de modernización, para contribuir a mejorar nuestro hábitat y el de nuestros sucesores".

**ARTICULO 2º.- AUTORIZASE** los viáticos, movilidad y arancel que correspondan, a los Cres. Adriana GUEDES (Legajo n° 2649), Agustín CARUS (Legajo n° 1879), María Belén DUBA (Legajo n° 2869), el Lic. Pablo GOAS (Legajo n° 4824) y el Dr. Fabián CARO (Legajo n° 4823).

**ARTICULO 3º.- AUTORIZASE** a la Contadora General a imputar de la siguiente maneta todos los gastos que demanden la participación de profesionales de este Municipio en dicho encuentro:

Jurisdicción: 1110123000 – Secretaría de Hacienda y Administración

Actividad 01.04 – Contaduría General: Cra. Adriana GUEDES

Actividad 01.01 – Gestión de Secretaría de Hacienda y Administración: Cra. Agustín CARUS

Actividad 01.05 – Tesorería Municipal: Cra. María Belén DUBA

Jurisdicción: 111010100 – Intendente Municipal

Actividad 01.03 – Unidad de asesoramiento y coordinación técnico-administrativa: Fabián CARO

Actividad 01.04 – Subunidad de asesoramiento y gestión administrativa: Lic. Pablo GOAS

Fuente de financiamiento 110, Presupuesto general de gastos y recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo

**ARTICULO 4º.- REFRENDEN** el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimientos quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1577.-**

Azul, 31 de octubre de 2019

**VISTO** las actuaciones "D-2592/2019", por las cuales se tramita la solicitud de Obra "Provisión, transporte y descarga de 5.500 tn de granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la Ciudad de Azul"; el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM), Ordenanza General 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires; y,

**CONSIDERANDO** que la presente obra tiene como objetivo continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1.133 cuadras dentro de la planta urbana de la Ciudad de Azul.

Que para la presente Obra se requiere de la provisión, transporte y descarga de 5.500 toneladas de granza 0/9 para la ejecución de los trabajos necesarios para el mejoramiento de calles de tierra del casco urbano de la ciudad.

Que los mencionados trabajos serán ejecutados en los distintos barrios de la Ciudad de Azul dividido en cuatro zonas.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de la Municipalidades y Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.500 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL" en el orden a lo normado por los arts. 108º y concordantes del Decreto N° 2.980/2000.

**ARTÍCULO 2º.-** LLÁMASE a Licitación Privada N° 40/2019 para contratar la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.500 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente D-2592/2019.

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLECESE el Presupuesto Oficial en PESOS, DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.462.350,00).

**ARTÍCULO 4º.-** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

**ARTÍCULO 5º.-** PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: La entrega de material se efectivizará de acuerdo a la exigencia de la Dirección de Obra.

**ARTÍCULO 6º.-** LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de noviembre de 2019 a las 12 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta.

**ARTÍCULO 7º.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento al art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 8°.- IMPUTESE** el gasto mencionado en el artículo 3° a la partida presupuestaria:  
Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 43.02.00 Fte. Fto. 110

**ARTÍCULO 9°.- REFRENDEN** el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1578.-**

Azul, 31 de Octubre de 2019

VISTO el Expediente H- 488/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 34/2019, tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes.

Que mediante Decreto N° 1357/19 se procedió al llamado a licitación privada N° 34/2019 cuya apertura de ofertas se realizo el día 9 de Octubre de 2019, a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con once centavos (\$ 2.198.333,11.-);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron ocho invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Piloña SA (Reg. 6565), M&M Insumos Hospitalarios SA (Reg. 8490), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Equus Farma SL (Reg. 6504), conforme surge a fs. 115/122 del expediente.

Que se recibieron Siete (7) ofertas validas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equus Farma SL (Reg. 6504), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), M&M Insumos Hospitalarios SA (Reg. 8490).

Que a fs. 512 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal de azul, que a continuación se transcribe: "Azul, 11 de Octubre de 2019. **Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-488/19 . Sr. Jefe de Compras.Cdr. Gustavo Fittipaldi.** Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 34/19 Expte. H-488/2019, la solicitud de gasto N° 6534 la cual modifica la original N° 5888, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: **ROYAL FARMA S.A:** Items 7, 8, 10, 17, 42, 58, 59, 69, 82, 83, 84, 103, 106, 107, 108, 138, 141, 142, 152, 165. **GRUPO DUCKBART S.A:** Items 23, 51, 56, 62, 78, 96, 99, 109, 123, 124, 127, 155, 156, 174. **DEL TORNÍ SRL:** Items 4, 6, 43, 44, 46, 86, 97, 104, 105, 113, 117, 121, 122, 135. **M&M INSUMOS HOSPITALARIOS S.A:** Item 12, 15, 31, 34, 39, 50, 61, 72, 79, 93, 94, 125, 168. **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** Items 1, 2, 5, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 98, 100, 101, 102, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 128, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176. **DROGUERIA LINO SRL:** Items 88, 151. **EQUUS FARMA SRL:** Items 3, 57, 80, 110, 126, 129, 177. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Queda sin adjudicar el ítem 16 debido a que lo cotizado por el único proveedor, se encuentra prohibida su venta por el ANMAT, ítem 17, se adjudica al valor más alto debido a la calidad del producto según se adjunta planilla de calidad confeccionada por los profesionales correspondientes. El ítem 3 se produjo un empate por lo que solicita vía email mejora, se adjunta documentación, ítem 134 quedo desierto debido a que ningún proveedor cotizo el insumo solicitada. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Luis HOURSOURIPE A/C DIRECCIÓN EJECUTIVA.M.P 80444 – M.N. 19289. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul.

Que en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la oficina de compras, no efectuando objeciones al procedimiento administrativo, pero informando que realizo de oficio un aumento masivo en el precio de los ítems, debido a la devaluación del mes de agosto del corriente año, culminando su informe en que la adjudicación es un 65% mas a los precios estimados oportunamente.

Que deviene consecuente que la oferta de las firmas: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Equus Farma SL (Reg. 6504), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), M&M Insumos Hospitalarios SA (Reg. 8490), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 28 de Octubre de 2019. Expte. H - 488 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas ocho invitaciones



(según consta a fs. 115/122), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 123. A fs. 512 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 538 la Oficina de Compras no presenta objeciones a lo dictaminado y adjudicado por la Dirección del Hospital. E informa que, debido a la falta de respuesta del área demandante, realizo de oficio un aumento masivo a todos los ítems a contratar del 25%, a fin de no quedar tan desfasado con los nuevos precios de los insumos médicos producto de la devaluación ocurrida en agosto de 2019. Por último resalta que el monto total a contratar es un 65% más que los precios estimados oportunamente. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria advierte que: respecto el ítem 3, se adjudica a la oferta mejorada, previa solicitud de desempate; ítem 13 se rechaza la oferta presentada por estar prohibida su venta por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (según dictamen fs. 512); ítem 17 se adjudica al producto de mejor calidad y no el de menor precio, con fundamento en la planilla confeccionada por los profesionales (fs. 516); ítem 133 y 140 debido a la falta de stock informada por el proveedor (fs. 515) que cotizo el menor valor, se adjudica a la segunda mejor oferta; ítem 134 queda desierto por falta de ofertas presentadas. En los demás ítems se entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, se destaca que esta subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por las autoridades del Hospital. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DEGABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 34/2019 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de un mes.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a:

**ROYAL FARMA S.A:** Ítems 7, 8, 10, 17, 42, 58, 59, 69, 82, 83, 84, 103, 106, 107, 108, 138, 141, 142, 152, 165, por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y dos centavos (\$ 355.499,92.-)

**GRUPO DUCKBART S.A:** Ítems 23, 51, 56, 62, 78, 96, 99, 109, 123, 124, 127, 155, 156, 174, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 44.577,56.-)

**DEL TORNÍ SRL:** Ítems 4, 6, 43, 44, 46, 86, 97, 104, 105, 113, 117, 121, 122, 135, por la suma de pesos setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 723.865)

**M&M INSUMOS HOSPITALARIOS S.A:** Ítems 12, 15, 31, 34, 39, 50, 61, 72, 79, 93, 94, 125, 168, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$ 156.153,50.-)

**DROGUERIA LINO SRL:** Ítems 88, 151, por la suma de pesos cuarenta mil quinientos catorce (\$ 40.514.-)

**SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** Ítems 1, 2, 5, 9, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 98, 100, 101, 102, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 128, 130, 131, 132, 133, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176, por la suma de pesos dos millones doscientos dieciocho mil setecientos dos (\$2.218.702.-).

**EQUUS FARMA SRL:** Ítems 3, 57, 80, 110, 126, 129, 177, por la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (\$ 87.673.-)

<b>Total Licitación Privada N° 34/2019: \$ 3.626.984,98.-</b>
---

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARESE desierto el ítem 16 atento a que el único proveedor que cotizo presente un producto de venta prohibida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y el ítem 134 por ausencia de ofertas presentadas.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno; Secretaria de Hacienda y Administración; y Secretaria de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA  
Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N°1581.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
Octubre 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1393	Reencasilla agente municipal	V-201/19	1967	01-oct
1395	Declara cesante agente municipal	S-2393/19	1969	01-oct
1398	Incluye Alc. Decreto 316/16 agente municipal	V-195/19	1974	02-oct
1399	Afecta función operativa agente municipal	V-195/19	1975	02-oct
1400	Otorga función agente municipal	V-195/19	1976	02-oct
1405	A cargo Contaduría agente municipal	CG-2016/19	1985	03-oct
1406	Declara Incompetencia	H-511/19	1986	03-oct
1410	Declara Incompetencia	S-1820/19	1993/1994	04-oct
1412	Declara Incompetencia	C-884/19	1997	04-oct
1431	Cese por edad avanzada agente municipal	I-232/19	2016	07-oct
1432	Estacionamiento medido Agosto/Septiembre	V-224/19	2017/2018	08-oct
1437	Modif. Art. 2º Decreto 1007/16	S-1383/16	2025	08-oct
1455	Anticipo de haberes agentes municipales	D-2346/19	2043	09-oct
1456	Anticipo de haberes agentes municipales	S-2862/19	2044	09-oct
1458	Horas extras agente oficina de guías	S-2783/19	2046	09-oct
1459	Horas extras agentes Delegación Cachari	DM-2392/19	2047/2048	09-oct
1461	A cargo Servicio Salud Bucal agente municipal	H-609/19	2050	09-oct
1462	A cargo Servicio Camilleros agente municipal	H-196/19	2051	09-oct
1469	Rechaza pretensión indemnizatoria contribuyente	M-58/19	2059	10-oct
1470	Conv. Licencia s/goce de haberes agente municipal	D-2097/19	2060	10-oct
1471	Reencasilla agente municipal	H-739/14 Alc I	2061	10-oct
1472	Bonif. Personal No Profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 29	2062	10-oct
1473	Sumario Administrativo agente municipal	DM-2347/19	2063/2064	11-oct
1474	Sumario Administrativo agente municipal	S-2389/19	2065/2066	11-oct
1475	Rechaza recurso agente municipal	P-275/19	2067	11-oct
1494	Designa en carrera hospitalaria agente municipal	H-434/19	2087	15-oct
1502	Asigna función agente municipal	J-355/19	2096	16-oct
1503	Deja s/efecto Dec. 1249/19. Designa Ad Honorem	H-147/19	2097	16-oct
1504	Declara incompetencia	S-2542/19	2098/2099	16-oct
1505	Declara incompetencia	S-1609/19	2100/2101	16-oct
1514	Tareas extraordinarias Prog. Plan Nacer-Sumar	D-2291/19	2112/2113	17-oct
1517	Anticipo de haberes agentes municipales	H-610/19	2117	18-oct
1518	Anticipo de haberes agente municipal	G-407/19	2118	18-oct
1523	Acepta renuncia agente municipal	H-650/19	2124	21-oct
1524	Incrementa función agente municipal	S-1584/17	2125	21-oct
1530	Incrementa función agente municipal	H-578/19	2131	22-oct
1531	Anticipo de haberes agentes municipales	L-658/19	2132	22-oct
1532	Anticipo de haberes agentes municipales	M-317/19	2133	22-oct
1533	Plan labor comunitario mes de Septiembre	S-2941/19	2134/2137	22-oct
1534	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2381/19	2138	22-oct
1535	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2384/19	2139	22-oct
1536	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2385/19	2140	22-oct
1537	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2386/19	2141	22-oct
1538	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2387/19	2142	22-oct
1539	Cese por edad avanzada agente municipal	I-246/19	2143	22-oct
1540	Designa en carrera hospitalaria agente mpal	H-483/19	2144	22-oct
1549	Designa Jefe int. Dpto. Contable Adm. Hosp. Pintos	H-3/19	2164	23-oct
1552	Cese jubilación Ordinaria agente municipal	I-233/19	2167	23-oct
1553	Declara Incompetencia	D-1593/19	2168	23-oct
1554	Deroga Decretos 1333,1334,1335,1336/19	D-1441/18	2169	24-oct
1555	Establece nuevos valores Serv. Emergencia	D-1441/18	2170/2171	24-oct
1556	Establece nuevos valores Guardias Pasivas	D-1441/18	2172	24-oct
1557	Establece nuevos valores Guardias Activas	D-1441/18	2173	24-oct

1558	Establece nuevos valores Guardias Pasivas	D-1441/18	2174	24-oct
1561	A cargo Subdirección de Despacho agente municipal		2180	25-oct
1562	Horas extras mantenimiento Balneario y Costanera	D-2581/19	2181/2182	25-oct
1563	Horas extras Personal Control Urbano	D-2576/19	2183/2184	25-oct
1566	Otorga fallo de caja agente municipal	DM-2564/19	2187	28-oct
1567	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2382/19	2188	28-oct
1568	Afecta a 36 hs Catedra Semanales agente municipal	D-1567/19	2189	28-oct
1574	Anticipo de haberes agentes municipales	D-2675/19	2195	30-oct
1583	Incompetencia agente tallerista Arte	S-2395/19	2208/2209	31-oct

SUBSIDIOS				
1413	Subsidio razón social	S-2715/19	1998	07-oct
1414	Subsidio razón social	S-2718/19	1999	07-oct
1415	Subsidio razón social	S-2724/19	2000	07-oct
1416	Subsidio razón social	S-2725/19	2001	07-oct
1417	Subsidio razón social	S-2726/19	2002	07-oct
1418	Subsidio razón social	S-2730/19	2003	07-oct
1439	Subsidio razón social	S-2716/19	2027	08-oct
1440	Subsidio razón social	S-2717/19	2028	08-oct
1441	Subsidio razón social	S-2727/19	2029	08-oct
1442	Subsidio razón social	S-2728/19	2030	08-oct
1443	Subsidio razón social	S-2731/19	2031	08-oct
1444	Subsidio razón social	S-2732/19	2032	08-oct
1445	Subsidio razón social	S-2733/19	2033	08-oct
1446	Subsidio razón social	S-2739/19	2034	08-oct
1447	Subsidio razón social	S-2740/19	2035	08-oct
1448	Subsidio razón social	S-2839/19	2036	08-oct
1449	Subsidio razón social	S-2838/19	2037	08-oct
1450	Subsidio por salud	S-2786/19	2038	08-oct
1451	Subsidio razón social	S-2787/19	2039	08-oct
1452	Subsidio razón social	S-2789/19	2040	08-oct
1453	Subsidio razón social	S-2790/19	2041	08-oct
1454	Subsidio razón social	DM-2389/19	2042	08-oct
1463	Subsidio razón social	S-2785/19	2052	10-oct
1464	Subsidio razón social	S-2729/19	2053	10-oct
1476	Subsidio razón social	S-2843/19	2068	11-oct
1477	Subsidio razón social	S-2915/19	2069	11-oct
1478	Subsidio razón social	S-2888/19	2070	11-oct
1479	Subsidio razón social	S-2841/19	2071/2072	11-oct
1480	Subsidio razón social	S-2849/19	2073	11-oct
1481	Subsidio razón social	S-2850/19	2074	11-oct
1482	Subsidio razón social	S-2851/19	2075	11-oct
1483	Subsidio razón social	S-2848/19	2076	11-oct
1484	Subsidio razón social	S-2845/19	2077	11-oct
1485	Subsidio razón social	S-2788/19	2078	11-oct
1486	Subsidio razón social	S-2784/19	2079	11-oct
1487	Subsidio Prog. Micro-Emprendimiento	S-2861/19	2080	11-oct
1490	Subsidio razón social	S-2844/19	2083	15-oct
1491	Subsidio razón social	S-2842/19	2084	15-oct
1492	Subsidio razón social	S-2860/19	2085	15-oct
1496	Subsidio razón social	S-2898/19	2090	16-oct
1497	Subsidio razón social	S-2936/19	2091	16-oct
1498	Subsidio razón social	S-2900/19	2092	16-oct
1499	Subsidio razón social	S-2901/19	2093	16-oct
1500	Subsidio razón social	S-2903/19	2094	16-oct
1501	Subsidio razón social	S-2902/19	2095	16-oct
1506	Subsidio razón social	S-2939/19	2102	17-oct
1507	Subsidio razón social	S-2938/19	2103/2104	17-oct

1508	Subsidio razón social	S-2940/19	2105	17-oct
1509	Subsidio razón social	S-2899/19	2106	17-oct
1510	Subsidio razón social	S-2935/19	2107	17-oct
1511	Subsidio razón social	S-2897/19	2108	17-oct
1512	Subsidio razón social	S-2937/19	2109	17-oct
1520	Subsidio Prog. Micro-Emprendimiento	C-2076/19	2120	18-oct
1526	Subsidio razón social	DM-2473/19	2127	21-oct
1527	Subsidio razón social	DM-2597/19	2128	21-oct
1542	Subsidio razón social	S-2989/19	2147	23-oct
1543	Subsidio razón social	S-2963/19	2148	23-oct
1544	Subsidio razón social	S-2962/19	2149	23-oct
1546	Subsidio razón social	S-3017/19	2152	23-oct
1547	Subsidio razón social	S-3001/19	2153	23-oct
1569	Subsidio razón social	DM-2658/19	2190	29-oct
1570	Subsidio razón social	S-3047/19	2191	29-oct
1571	Subsidio razón social	S-3046/19	2192	29-oct
1572	Subsidio razón social	S-2999/19	2193	29-oct
1573	Subsidio razón social	S-3005/19	2194	29-oct
1575	Subsidio razón social	S-3048/19	2196	30-oct
1576	Subsidio razón social	S-3018/19	2197	30-oct
1579	Subsidio razón social	S-3000/19	2201	31-oct
1580	Subsidio razón social	S-3007/19	2202	31-oct
1584	Subsidio razón social	S-2998/19	2210	31-oct
1585	Subsidio razón social	S-3045/19	2211	31-oct
1586	Subsidio razón social	S-3011/19	2212	31-oct
1587	Subsidio razón social	S-3008/19	2213	31-oct
1588	Subsidio razón social	S-2004/19	2214	31-oct
1589	Subsidio razón social	S-3006/19	2215	31-oct
1590	Subsidio razón social	S-2959/19	2216	31-oct

INGRESOS PUBLICOS				
1394	Rechaza Recurso Revocatoria	D-1258/19	1968	10-oct
1435	Condona deuda Tasa Urbana	Y-4/19	2022/2023	08-oct
1436	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	R-503/19	2024	08-oct
1438	Cancela crédito const. Vivienda contribuyente	D-233/17	2026	08-oct
1467	Cancela crédito const. Vivienda contribuyente	D-3380/14	2057	10-oct
1468	Cancela crédito const. Vivienda contribuyente	D-1387/19	2058	10-oct
1521	Restituye monto a institución	S-2379/19	2121/2122	18-oct
1582	Exime pago a inmueble-Alcance Ordenanza 1314/94	P-139/19	2206/2207	31-oct

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1419	Promulgar Ordenanza 4386/19	G-110/19	2004	07-oct
1420	Promulgar Ordenanza 4387/19	IM-106/19	2005	07-oct
1421	Promulgar Ordenanza 4388/19	D-864/13	2006	07-oct
1422	Promulgar Ordenanza 4389/19	S-1041/18	2007	07-oct
1423	Promulgar Ordenanza 4390/19	S-2056/18	2008	07-oct
1424	Promulgar Ordenanza 4392/19	CD-1982/19	2009	07-oct
1425	Promulgar Ordenanza 4393/19	CD-1974/19	2010	07-oct
1426	Promulgar Ordenanza 4394/19	A-177/19	2011	07-oct
1427	Promulgar Ordenanza 4396/19	F-137/18	2012	07-oct
1428	Promulgar Ordenanza 4397/19	S-1548/19	2013	07-oct
1429	Promulgar Ordenanza 4398/19	CD-2040/18	2014	07-oct
1430	Promulgar Ordenanza 4399/19	CD-2041/18	2015	07-oct
1513	Promulgar Ordenanza 4395/19	D-878/19	2111	17-oct

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Octubre 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIATICOS</b>				
791	Dispone viatico agente municipal		911	01-oct
792	Dispone viatico agente municipal		912	01-oct
793	Dispone viatico agente municipal		913	01-oct
794	Dispone viatico agente municipal		914	01-oct
795	Dispone viatico agente municipal		915/919	01-oct
796	Dispone viatico agente municipal		920	01-oct
797	Dispone viatico agente municipal		921	02-oct
798	Dispone viatico agente municipal		922	02-oct
799	Dispone viatico agente municipal		923	02-oct
800	Dispone viatico agente municipal		924	02-oct
801	Dispone viatico agente municipal		925	02-oct
802	Dispone viatico agente municipal		926	02-oct
803	Dispone viatico agente municipal		927	02-oct
808	Dispone viatico agente municipal		938	03-oct
810	Convalidar rendiciones de Viáticos Junio/Julio	CG-1884/19	940/949	03-oct
811	Dispone viatico agente municipal		950	04-oct
812	Dispone viatico agente municipal		951	04-oct
813	Dispone viatico agente municipal		952	04-oct
814	Dispone viatico agente municipal		953	04-oct
816	Dispone viatico agente municipal		956	07-oct
817	Dispone viatico agente municipal		957	07-oct
818	Dispone viatico agente municipal		958	07-oct
819	Dispone viatico agente municipal		959	08-oct
824	Dispone viatico agente municipal		964	08-oct
825	Dispone viatico agente municipal		965	08-oct
826	Dispone viatico agente municipal		967	09-oct
828	Dispone viatico agente municipal		969	09-oct
829	Dispone viatico agente municipal		970	09-oct
830	Dispone viatico agente municipal		971	10-oct
833	Dispone viatico agente municipal		975	10-oct
834	Dispone viatico agente municipal		976	10-oct
837	Dispone viatico agente municipal		979	11-oct
838	Dispone viatico agente municipal		980	15-oct
841	Dispone viatico agente municipal		983	17-oct
842	Dispone viatico agente municipal		984	17-oct
843	Dispone viatico agente municipal		985	17-oct
844	Dispone viatico agente municipal		986	18-oct
845	Dispone viatico agente municipal		987	21-oct
846	Dispone viatico agente municipal		988	21-oct
847	Dispone viatico agente municipal		989	21-oct
849	Dispone viatico agente municipal		992	21-oct
851	Dispone viatico agente municipal		994	22-oct
854	Dispone viatico agente municipal		999/1003	23-oct
855	Dispone viatico agente municipal		1004	23-oct
856	Dispone viatico agente municipal		1005	23-oct
857	Dispone viatico agente municipal		1006	24-oct
858	Dispone viatico agente municipal		1007	24-oct
859	Dispone viatico agente municipal		1008	25-oct
860	Dispone viatico agente municipal		1009	25-oct
863	Rendición Viáticos Agosto y Septiembre	CG-2140/19	1012/1021	28-oct
864	Dispone viatico agente municipal		1022	28-oct
865	Dispone viatico agente municipal		1023	29-oct

866	Dispone viatico agente municipal		1024	29-oct
867	Dispone viatico agente municipal		1025	29-oct
868	Dispone viatico agente municipal		1026	29-oct
869	Dispone viatico agente municipal		1027	29-oct
870	Dispone viatico agente municipal		1028	30-oct
871	Dispone viatico agente municipal		1029	30-oct
872	Dispone viatico agente municipal		1030	30-oct
873	Dispone viatico agente municipal		1031	30-oct
874	Dispone viatico agente municipal		1032	30-oct
875	Dispone viatico agente municipal		1033	31-oct
876	Dispone viatico agente municipal		1034	31-oct
877	Dispone viatico agente municipal		1035	31-oct
878	Dispone viatico agente municipal		1036	31-oct
879	Dispone viatico agente municipal		1037	31-oct
880	Dispone viatico agente municipal		1038	31-oct

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
805	Pase agente Municipal	C-1980/19	935	02-oct
806	Pase agente Municipal	D-1955/19	936	02-oct
807	Pase agente Municipal	A-424/19	937	02-oct
827	Pase agente Municipal	H-415/19	968	09-oct
835	Pase agente Municipal	S-2682/19	977	10-oct

EXENCIONES				
840	Exención Pago Imp. Automotor	M-313/19	982	16-oct
848	Exención Pago Imp. Automotor	S-1235/19	990/991	21-oct

INGRESOS PUBLICOS				
804	Determinar Oficio Centro de Salud	S-1397/19	928/934	02-oct
809	Liquidar obligaciones tributarias Tasa Servicio Urbano	D-705/19	939	03-oct
815	Readecuar cuenta corriente Tasa Red Vial contribuyente	S-2295/19	954	04-oct
820	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-248/19	960	08-oct
821	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-249/19	961	08-oct
822	Dejar sin efecto Resolución 755/19	S-2712/19	962	08-oct
823	Readecuar cuenta corriente Tasa Urbana contribuyente	P-93/17 Alc 1	963	08-oct
831	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2836/19	972/973	10-oct
832	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2835/19	974	10-oct
836	Hacer lugar reclamo contribuyente	C-1697/19	978	10-oct
839	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-254/19	981	15-oct
850	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-274/19	993	21-oct
852	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2987/19	995/996	23-oct
853	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2988/19	997/998	23-oct
861	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-283/19	1010	25-oct
862	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-284/19	1011	25-oct

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.418**

**EXPEDIENTE N° 14.083/2019 C.D. (Archivo N° 329/2019). BLOQUES PARTIDO GEN – UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre aspectos relacionados a la puesta en valor del inmueble sito en calle Colón N° 489, a efectos de ser anexado al Museo Municipal de Arte “López Claro”.**

**VISTA** la vigencia del proyecto de ampliación de las instalaciones del Museo Municipal de Arte “López Claro”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 2 de mayo del año 2018, el Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.070, mediante la cual solicitó al Departamento Ejecutivo afectar el inmueble ubicado en calle Colón N° 489 a la órbita del Museo Municipal de Arte “López Claro”.

Que dicha solicitud guarda relación con el hecho de que, desde hace tiempo atrás, se había detectado la necesidad de ampliar la superficie del Museo, fundamentado en la falta de espacio apropiado para la óptima y necesaria conservación y preservación de las obras del artista local Alberto López Claro y otras importantes obras que hacen todas al Patrimonio Artístico de Azul, actualmente resguardadas en un espacio acotado que posee el lugar.

Que además, los trabajos y obras existentes representan una parte de nuestra historia, siendo el Museo, además, un invalorable espacio físico para la concreción de las más diversas representaciones culturales de la comunidad.

Que a tales efectos, la Municipalidad de Azul, en el año 2011, adquirió un inmueble ubicado en calle Colón N° 489 que comunica ambos lugares, con la posterior necesidad de realizar trabajos de mejoras para su puesta en valor, generando además la vinculación física directa con el Museo de Arte local.

Que al mismo tiempo que el Concejo Deliberante el año pasado sancionaba la citada Resolución, autoridades municipales mantenían una reunión con la Asociación Amigos del Museo, donde manifestaban tener predisposición para el logro de esos objetivos.

Que transcurrido todo este tiempo, no se ha avanzado en la concreción de los trabajos correspondientes ni se ha informado al respecto.

Que la problemática mantiene plena vigencia, en primer lugar porque las importantes obras de arte que forman parte de su acervo siguen sin contar con el adecuado espacio para su resguardo, deteriorándose con el correr del tiempo, y en segundo lugar para que el Museo de Arte Municipal cuente con instalaciones más amplias y confortables para la concreción y organización de las distintas manifestaciones culturales que en su seno se realizan.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**



**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Concejo Deliberante sobre los trabajos previstos para la puesta en valor del inmueble ubicado en calle Colón N° 489, a los efectos de ser posteriormente anexado al Museo Municipal de Arte “López Claro”; fecha de inicio y plazo de obra correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

03/10/2019.-mso-

## COMUNICACIÓN NÚMERO 2.419

**EXPEDIENTE Nº 14.084/2019 C.D. (Archivo Nº 330/2019). BLOQUES PARTIDO GEN – UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre aspectos relacionados al funcionamiento del Centro de Interpretación de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone de nuestra ciudad.**

**VISTA** la presencia en nuestra ciudad del Centro de Interpretación de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la creación del citado Centro fue una iniciativa del Estado provincial, llevada a cabo en tres municipios de la provincia de Buenos Aires: Azul, Laprida y Saldungaray en Tornquist, quienes fueron seleccionados dentro de las 18 municipalidades donde el constructor llevó adelante su labor entre los años 1936 y 1940.

Que la puesta en valor de este espacio pretende difundir las obras del reconocido arquitecto, y generar una propuesta para realzar las construcciones de los cementerios, mataderos y palacios municipales que encarnaron el modernismo en diferentes ciudades y pueblos del interior mediante la creación de un circuito dentro del territorio bonaerense.

Que a tales efectos, se dotó al lugar de una infraestructura que permitiera engrandecer y dar a conocer el trabajo realizado por el constructor. Cabe señalar que el espacio cuenta con una sala de exposición y un auditorio. La construcción, de formas simples y puras, cuenta con su envolvente de hormigón armado y paneles vidriados, conformando dos salones principales unidos por un pórtico que constituye un semicubierto de acceso a ambos espacios. Además cuenta con un espacio verde aledaño al lugar.

Que el proyecto, en el marco del “Programa de Infraestructura para el Desarrollo Turístico Local”, fue impulsado oportunamente por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, a cargo de la Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, dando inicio la ejecución de la obra durante la gestión del intendente Omar Duclós, inaugurándose en la administración del intendente José Manuel Inza.

Que el Arq. Salamone diseñó y ejecutó más de 70 obras trascendentales de urbanismo público de manera simultánea en 18 municipios, entre los que destacan: Azul, Rauch, Laprida, Gonzáles Chaves, Balcarce, Coronel Pringles, Tornquist, Guaminí, Saavedra y Adolfo Alsina, combinando características del *art déco*, el futurismo y el funcionalismo, con el hormigón armado como protagonista.

Que en 2001, estas obras fueron declaradas por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia “Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires”, y muchas también fueron declaradas por el Estado en el año 2014 “Monumentos Históricos Nacionales” y “Bienes de Interés Histórico y Artístico Nacionales”.

Que en la actualidad se desconoce la actividad que lleva adelante el Centro local en cumplimiento de los fines y objetivos trazados, referenciados en la presente iniciativa.

Que además, desde hace bastante tiempo el Centro comparte sus instalaciones con una oficina dependiente del área de Tránsito municipal.

Que oportunamente desde el municipio se informó que esta actividad se iba a desarrollar transitoriamente, lo cierto es que la misma aún continúa.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Acuerda y resuelve la siguiente**  
**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe sobre los siguientes aspectos relacionados al funcionamiento del Centro de Interpretación de la Obra del Arq. Francisco Salamone de Azul:

- a) Actividades específicas que actualmente se desarrollan.
- b) Tiempo que permanecerá en el lugar la dependencia de Tránsito que actualmente ocupa parte de sus instalaciones, conforme el carácter transitorio informado oportunamente por el Gobierno municipal.
- c) Programa y/o planificación de las tareas en relación a los objetivos para los cuales fuera creado.
- d) Personal que cumple con sus diversas labores pertinentes.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

**EXPEDIENTE Nº 14.112/2019 C.D. (Archivo Nº 362/2019).-----**

**VISTO** que, desde inicios del año 2018, este Cuerpo cuenta con personal temporario mensualizado para desempeñar la tarea de prensa institucional.

**Y CONSIDERANDO**

Que la referida agente está abocada a la difusión a la comunidad de las actividades que este Concejo Deliberante lleva adelante.

Que ha desempeñado cabalmente todas las actividades encomendadas por la Presidencia.

Que, en la necesidad de seguir contando con una profesional capacitada e idónea y con el objetivo de cubrir las expectativas trazadas en la gestión, se considera atinente continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a su designación en planta permanente.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE en planta permanente, a partir del día 1º de noviembre de 2019, a la señora Lucrecia Alejandra CENTINEO, con DNI Nº 29.638.069.

**ARTÍCULO 2º.-** LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante con categoría Administrativo clase V, con un régimen de cuarenta y ocho horas semanales alternadas.

**ARTÍCULO 3º.-** EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

**ARTÍCULO 4º.-** DÉJASE sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 788/2019, a partir del 1º de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

31/10/2019.cap-

## **ORDENANZA NÚMERO 4.394**

**VISTO** el Expediente N° 14.092/2019 C.D. (Archivo N° 285/2017) “A” 177/2019. AECA. R/Nota a fin comunicar que la Asoc. AECA cede al municipio las manzanas que fueron otorgadas por Ordenanza municipal, ya que el proy. de viviendas no se va a realizar.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 3.975/2017, por medio de la cual el municipio otorgó a la Asociación Empleados de Comercio de Azul la posesión de los lotes del partido de Azul identificados catastralmente como:

- Circunscripción I; Sección G; Manzana 37y; Parcelas 1 a 22.
- Circunscripción I; Sección G; Manzana 37s; Parcelas 1 a 19 y 26.

**ARTÍCULO 2º.-** INCORPÓRANSE a la operatoria establecida en la Ordenanza N° 4.267/18 los lotes mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente A-177/2019, por medio del cual la Asociación Empleados de Comercio de Azul (AECA) informa la decisión de restituir al municipio los lotes que le habían sido entregados en posesión para la construcción de un barrio, cuyo financiamiento iba a ser obtenido por dicha entidad.

### **Y CONSIDERANDO**

Que del expediente municipal mencionado se desprende que AECA no llevará adelante el proyecto urbanístico en cuestión.

Que los lotes mencionados se individualizan catastralmente de la siguiente manera: Circunscripción I; Sección G; Manzana 37y; Parcelas 1 a 22 y Circunscripción I; Sección G; Manzana 37s; Parcelas 1 a 19 y 26.

**Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.394/2019.-**

**ORDENANZA NÚMERO 4.395**

**VISTO el Expediente N° 14.093/2019 C.D. (Archivo N° 271/2019) “D” 878/2019. DAR SALUD SUCURSAL AZUL. R/ Nota a fin elevar Convenio de Mutua Colaboración ref. Servicios de internación domiciliaria para su intervención y posterior firma.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio de colaboración entre la empresa Dar Salud Mar del Plata SRL y el municipio de Azul; el que integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, con CUIT 30-99900360-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el señor Federico Hernán Bertellys – DNI 16.586.408, en su carácter de Intendente Municipal a través del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” en adelante “EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL” y Dar Salud Mar del Plata SRL, con CUIT 30-71048505-0, con domicilio Sucursal Azul en calle San Martín 391 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Socia Gerente, señora Graciela Noemí Tivani, con DNI 17.465.540, en adelante “DAR SALUD”, por otra parte, y considerando que:

- DAR SALUD tiene por objeto brindar servicios de internación domiciliaria. Se trata de una “modalidad de atención realizada por un equipo multi-profesional e interdisciplinario, tendiente a lograr un servicio de alta calidad científica y humana en el domicilio de aquellas personas que pudieran ser beneficiados con esta alternativa terapéutica” (Art. 36° Dec. 3280/90).
- A los fines de obtener su habilitación provincial o jurisdiccional, DAR SALUD debe suscribir un convenio con un establecimiento con internación y prestación quirúrgica, categoría C, D, E o F a fin de garantizar expresamente la derivación, recepción y asistencia del paciente ante cualquier intercurencia que así lo amerite.
- EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL es un establecimiento con internación y prestación quirúrgica en los términos de los Decretos 448/14 y sus anexos, Capítulos I, II y Capítulo III art. 36°, Decreto 3280/90, Resolución Ministerial N° 2519/15: Requisitos Generales y art. 35° a 42° inclusive.

**Convienen en celebrar el siguiente Convenio Privado de Mutua Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA:** DAR SALUD derivará a EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL los pacientes que se encuentran bajo la modalidad de internación domiciliaria siempre que eventualmente requieran atención médica de urgencia y/o internación en un sanatorio en los términos que establece el Decreto 448/14.

**SEGUNDA:** EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL garantiza la recepción y asistencia de los pacientes que DAR SALUD derive en los términos de la cláusula Primera. En ningún caso la INSTITUCIÓN garantiza o asegura la disponibilidad de camas, que quedará sujeta a la disponibilidad del momento. La INSTITUCIÓN y sus profesionales son quienes en forma exclusiva darán las directivas de índole médica respecto de los pacientes internados.

**TERCERA:** Ambas partes son únicas, exclusivas y excluyentes responsables del personal y/o dependientes y/o contratados por ellas que pertenezcan al plantel temporario o estable, inferior, superior y/o jerárquico de cada una de ellas afectado a las tareas comprendidas en el presente convenio, eximiendo a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera nacer de la relación laboral, contractual y/o extracontractual originada en la ejecución de las tareas.

Asimismo las partes quedan desvinculadas de la relación que la otra entable con terceros, siendo cada una de ellas exclusivos, excluyentes y únicos responsables por cualquier reclamo que la actividad que desarrollen en el cumplimiento del presente, pueda originar respecto de estos, sea de índole civil, laboral, penal, administrativa o previsional. En caso de que una de las partes deba responder frente a algún tercero por una acción u omisión de la otra, se ejercerá el derecho de repetición contra la causante de la obligación, por el total del monto abonado con más los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

**CUARTA:** Cuando el paciente sea derivado por DAR SALUD, siendo asistido y/o internado en EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL, los costos de la atención médica y/o de la internación serán a cargo de la obra social o prepaga del paciente y siempre a favor de EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL. Para el supuesto que el paciente derivado no cuente con obra social, prepaga u otra cobertura, o la misma no revista acuerdo o contrato con EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL, DAR SALUD se hace responsable en forma solidaria y mancomunada junto con la obra social o prepaga de la totalidad de los gastos que por todo concepto o causa (ej.: derechos, servicios, honorarios, etcétera) genere el paciente durante su estadía/internación.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día .... De .... de 2023, fecha en la que ocurrirá su vencimiento, pudiendo ser prorrogado por un plazo de CINCO (5) AÑOS, bajo las mismas condiciones, lo que deberá pactarse en forma expresa en un plazo no menor a TREINTA



(30) días antes del vencimiento del plazo contractual, sin que exista posibilidad de una prórroga automática del contrato a la fecha del vencimiento.

**SEXTA:** A todo efecto, las partes dejan constituidos sus domicilios en los indicados *ut supra* donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. La parte que haga cambio de su domicilio, deberá comunicar dicha modificación a la otra dentro de las 48 hs. de ocurrido y mediante notificación fehaciente, caso contrario las comunicaciones remitidas a los domicilios señalados *ut supra* serán plenamente válidas.

**SÉPTIMA:** Cualquier controversia que se suscite en relación a este Contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de La Plata, constituyéndose el domicilio legal de las partes en el denunciado en el presente contrato.

**OCTAVA:** En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2019.

## ANEXO I: Ampliación Convenio de Mutua Colaboración

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, con CUIT 30-99900360-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el señor Federico Hernán Bertellys – DNI 16.586.408, en su carácter de Intendente Municipal a través del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” en adelante “EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL” y Dar Salud Mar del Plata SRL, con CUIT 30-71048505-0, con domicilio Sucursal Azul en calle San Martín 391 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Socia Gerente, señora Graciela Noemí TIVANI, con DNI 17.465.540, en adelante “DAR SALUD”, por otra parte, convienen en suscribir el presente ANEXO I del Convenio de Mutua Colaboración de fecha XX del mes de XXX de 2019, el que amplía el contrato referido según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CANTIDAD DE PRESTACIONES: DAR SALUD se compromete a la asistencia en lo que respecta al recurso humano o un total de:

- 50 visitas de clínica médica anuales
- 400 visitas de enfermería anuales
- 144 servicios de kinesiología anuales.

Para consumo en pacientes derivados por parte del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” carentes de cobertura social (recursos 1, 2 o 3 del sistema de salud hospitalaria).

SEGUNDA: NIVEL DE COMPLEJIDAD: La complejidad de los pacientes derivados deberá ser de estadio agudo y subagudo.

Los pacientes que requieran una práctica invasiva (administración de ATB, hidratación parenteral), el hospital se hará responsable de la provisión de los insumos, descartables y medicación.

TERCERA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN: Quedarán excluidos de lo referido en la cláusula primera aquellos pacientes que:

- No cuenten con un familiar responsable conviviente.
- Requieran para su externación equipamiento médico.
- El Hospital no garantice la provisión, en tiempo y forma, del material descartable y/o medicación necesaria para el cumplimiento de la prescripción médica.
- Presenten patologías crónicas sin diagnóstico de patologías subagudas.
- No superen la instancia de admisión y evaluación del domicilio, siempre que existan razones fundadas para ello, las que serán fehacientemente comunicadas por DAR SALUD a EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL en el plazo de 48 hs. de conocidas.

CUARTA: DISCONTINUIDAD DEL SERVICIO: DAR SALUD podrá en cualquier momento discontinuar el servicio de internación domiciliaria de uno o más pacientes, siempre que existan razones fundadas y previa comunicación fehaciente a EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL y al paciente y/o su familiar responsable.

QUINTA: A los fines referidos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente ANEXO I, se considerará comunicación fehaciente a EL ESTABLECIMIENTO SANATORIAL la que se realice vía electrónica a la casilla de correo .....@ ..... y/o que se efectúe por carta documento y/o nota con acuse de recibo. Asimismo, se considerará comunicación fehaciente al paciente y/o su familiar responsable la que se realice por carta documento y/o nota con acuse de recibo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los .... días del mes de ..... de 2019.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas D-878/2019.

### **Y CONSIDERANDO**

Que atento a las distintas reuniones mantenidas entre la Dirección Médica del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul y los representantes de Dar Salud Mar del Plata SRL, se convino en celebrar un convenio de mutua colaboración a los fines de mejorar el servicio de salud de los vecinos y las vecinas del municipio de Azul.

Que la señora Secretaria de Salud se ha expedido sobre la conveniencia de proceder a la firma del convenio referenciado a fs. 76.

Que, concretamente, el convenio propone realizar actividades coordinadas a fin de proceder a tratar urgencias médicas o internación en el nosocomio local de personas que se encuentren bajo la modalidad de internación domiciliaria, conforme servicios brindados por Dar Salud, siempre que la situación lo requiriere.

Que los costos que eventualmente pudieren generarse en función de los servicios prestados por el hospital municipal, serán financiados por la obra social o prepaga del paciente y, en caso que la persona no tuviera obra social, prepaga o algún otro tipo de cobertura, o bien no existiera convenio entre la obra social o prepaga con el Hospital Pintos de Azul, el costo será absorbido por Dar Salud Mar del Plata SRL.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a fs. 77/78, sugiriendo la intervención del Concejo Deliberante, considerando que se pretende firmar uno de los convenios previstos en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, compartiendo el Departamento Ejecutivo los fundamentos del dictamen referenciado.

**Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.395/2019.-**

**ORDENANZA NÚMERO 4.396**

**VISTO** el Expediente N° 14.094/2019 C.D. (Archivo N° 272/2019) “F” 137/2018. **FOOTBALL CLUB PORTEÑO CACHARÍ**. R/Nota atento a haber sido declarada como bien público la institución Football Club Porteño Cacharí, solicita condonación y/o exención de Tasa Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONDÓNASE al “Football Club Porteño” de Cacharí la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2017, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 17.433.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas F-137/18, iniciadas con fecha 28 de agosto de 2018.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Presidente del Football Club Porteño de Cacharí ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos hasta el período 2017 inclusive, que afecta al inmueble perteneciente a la institución.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, mediante Decreto municipal N° 1874/2005 – Res. Interna 49/2018, teniendo la documentación actualizada según lo certificado desde la Dirección de Relaciones Institucionales a fojas 28/29.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Cacharí, partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

**Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.396/2019.-**

**ORDENANZA NÚMERO 4.397**

**VISTO** el Expediente N° 14.095/2019 C.D. (Archivo N° 177/2017) “S” 1.548/2019. S.T.M.A. R/ Nota a fin de comunicar dejar sin efecto la cesión a título gratuito sobre derechos posesorios s/Ord. 3.935/17 del inmueble designado Circ. 1, Secc. J, Ch 13, Fracc. 6, Mz 2 y 3. Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 3.935/17 y 3.978/17, por medio de las cuales el municipio otorgó al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul la posesión de los lotes del partido de Azul identificados catastralmente como:

- Circunscripción I; Sección J; Chacra 13; Fracción 6; Manzanas 2 y 3.

**ARTÍCULO 2º.-** INCORPÓRANSE a la operatoria establecida en la Ordenanza N° 4.267/18 los lotes mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente S-1.548/2019, por medio del cual el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) informa la decisión de restituir al municipio los lotes que le habían sido entregados en posesión para la construcción de un barrio, cuyo financiamiento iba a ser obtenido por dicha entidad gremial.

### **Y CONSIDERANDO**

Que del expediente municipal mencionado se desprende que el STMA no llevará adelante el proyecto urbanístico mencionado.

Que los lotes en cuestión se individualizan catastralmente de la siguiente manera: Circunscripción I; Sección J; Chacra 13; Fracción 6; Manzanas 2 y 3.

**Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.397/2019.-**

**ORDENANZA NÚMERO 4.398**

**VISTO el Expediente N° 14.030/2019 C.D. (Archivo N° 292/2019). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Instituir distinciones en el ámbito del partido de Azul.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
Sanciona con fuerza de ley la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DISTINCIONES. INSTITÚYENSE en el ámbito del partido de Azul las distinciones de:

- Visitante Ilustre del partido de Azul.
- Huésped de Honor del partido de Azul.
- Ciudadano Ilustre del partido de Azul.
- Personalidad o Institución Destacada del partido de Azul.
- Declaración de Interés del partido de Azul.

Todas las cuales tendrán carácter honorífico y no obligan económicamente al municipio. No obstante, se entiende que estos reconocimientos pueden ayudar a las personas o instituciones destacadas y a las actividades declaradas de interés para acceder a canales de subsidios y/o financiamiento.

**ARTÍCULO 2º.-** VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "*Visitante Ilustre del partido de Azul*" podrá ser otorgada por el Concejo Deliberante a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren de visita oficial en el partido de Azul y demás personalidades de jerarquía equivalente. Dicho reconocimiento tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en nuestro partido.

**ARTÍCULO 3º.-** HUÉSPED DE HONOR. La Distinción de "*Huésped de Honor del partido de Azul*" podrá ser otorgada por el Concejo Deliberante a visitantes que se encuentren de visita oficial en el partido de Azul que se hayan destacado en la cultura, la política, la justicia, la docencia, el deporte, las ciencias y otras ramas de la actividad humana, así como en la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales, o hayan prestado relevantes servicios al partido de Azul o a sus habitantes, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Dicho reconocimiento tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en nuestro partido.

**ARTÍCULO 4º.-** CIUDADANO ILUSTRE. La Distinción de "*Ciudadano Ilustre del partido de Azul*" será otorgada por el Concejo Deliberante a personas vivas, que hayan residido en el partido de Azul durante diez años consecutivos como mínimo, y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la ciudad y sus vecinos en el campo de la cultura, la política, la justicia, la docencia, el deporte, las ciencias y otras ramas de la actividad humana, así como la defensa de los derechos



humanos, políticos y sociales, o hayan prestado relevantes servicios al partido de Azul o a sus habitantes, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

**ARTÍCULO 5º.-** a) Los bloques integrantes del Concejo Deliberante presentarán, en sobre cerrado, propuestas de ciudadanas/os que, por su trayectoria en lo social, cultural, deportivo, laboral, profesional, religioso o político, merezcan ser distinguidos como ciudadanos ilustres del partido de Azul.

b) Las presentaciones de los nombres podrán hacerse durante todo el período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, en un sobre a nombre de la Comisión de Homenajes y entregado a la Presidencia del Departamento Deliberativo.

c) Cada bloque deberá acompañar al nombre propuesto una breve reseña que detalle o determine los actos y virtudes que lo hacen merecedor de tan honrosa mención.

d) Los integrantes de la Comisión de Homenajes, en reunión secreta durante el mes de noviembre de cada año, considerarán las propuestas formuladas y procederán a elegir a aquellos ciudadanos/as que alcancen el consenso unánime en el seno de la Comisión, quedando los restantes, si los hubiera, para ser considerados el año siguiente, sin que su identidad tome estado público.

e) Los nombres de los ciudadanos/as elegidos/as que pasan al año siguiente, junto a los nuevos propuestos, si no son votados por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Homenajes de ese año, serán retirados y los bloques que lo propusieron no podrán presentarlos hasta que no hayan transcurrido cuatro (4) años.

f) La mención de Ciudadano Ilustre del partido de Azul también podrá ser acordada a personas que en la actualidad no residan en Azul, siempre que la mayor parte de su vida o sus principales acciones hubieran sido realizadas en nuestro distrito.

g) El acto de entrega del Diploma de Honor, medalla de plata y colocación del cuadro recordatorio, se realizará en el recinto del Concejo Deliberante en la semana del aniversario de la fundación de Azul, durante el mes de diciembre de cada año.

h) El Diploma de Honor deberá contener en su diagrama la siguiente impresión: República Argentina, Concejo Deliberante de Azul, Diploma de Honor. Por cuanto..... es considerado Ciudadano/a Ilustre del partido de Azul, fecha... y firmas Presidente C.D., Secretario C.D. y Presidentes de bloques.

i) La medalla de plata llevará en el anverso el Logo del Concejo Deliberante de Azul, con la inscripción correspondiente, en el centro. En el reverso Ciudadano Ilustre..... (nombre), y fecha.

j) Colóquese un cuadro retrato en la Galería de los Ciudadanos Ilustres.

**ARTÍCULO 6º.-** EN la ceremonia que se organice a tal efecto, el señor Presidente del Concejo Deliberante, conjuntamente con los Presidentes de bloque, entregará el diploma y la medalla correspondientes.

**ARTÍCULO 7º.-** PERSONALIDAD O INSTITUCIÓN DESTACADA. La Distinción de "*Personalidad o Institución Destacada del partido de Azul*" podrá ser otorgada por el Concejo Deliberante a personas vivas que hubieren residido en el partido de Azul durante diez años consecutivos como mínimo, o a instituciones del partido de Azul, y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la ciudad y sus vecinos en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y

la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales, así como en actividades solidarias, y toda otra disciplina que merezca ser fomentada.

**ARTÍCULO 8º.-** EL acto de entrega del Diploma de Honor se realizará en el recinto del Concejo Deliberante en la semana del aniversario de la fundación de Azul, durante el mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 9º.-** EL Diploma de Honor deberá contener en su diagrama la siguiente impresión: República Argentina, Concejo Deliberante de Azul, Diploma de Honor. Por cuanto..... es considerado Personalidad/Institución Destacada del partido de Azul, fecha... y firmas Presidente C.D. y Secretario C.D.

**ARTÍCULO 10º.-** DECLARACIÓN DE INTERÉS. En las figuras de reconocimiento de "*Declaración de Interés del partido de Azul*" se deberá incluir, inmediatamente después de la palabra "interés", la temática correspondiente (Vg. Cultural, Deportivo, Educativo, etcétera).

**ARTÍCULO 11º.-** EL Concejo Deliberante de Azul, mediante Resolución, podrá declarar como de su interés a congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, etcétera.

**ARTÍCULO 12º.-** EL estudio del proyecto para el otorgamiento de cualquier Declaración de Interés deberá:

- a) Priorizar las actividades que tiendan a la divulgación, el conocimiento, la experiencia y la extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, solidario y cuyas finalidades sean de relevante interés para la comunidad.
- b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos.
- c) Considerar con especial preferencia aquellos casos de encuentros internacionales, nacionales y/o regionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.

**ARTÍCULO 13º.-** ENTRE las Declaraciones de Interés podrán incluirse:

- a) Congresos, seminarios, jornadas científicas y técnicas, y eventos culturales o solidarios de carácter local, provincial, nacional o internacional.
- b) Muestras o exposiciones de igual relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos de relevancia que se desarrollen en la ciudad.
- d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieren características de hecho comunitario significativo y proyección regional verificable.
- e) Programas de radio y/o televisión de reconocida trayectoria en el ámbito regional cuya programación esté centrada en la educación, la ciencia y la cultura. La declaración tendrá validez por 1 año y quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- f) Libros, revistas y otras publicaciones bajo las mismas condiciones estipuladas en el inciso anterior.

g) Aquellos proyectos de índole cultural, deportivo, recreativo, científico, comunitario o educativo de factible aplicación y que beneficien a la comunidad.

**ARTÍCULO 14º.-** LOS actos, muestras o cualquier actividad que realicen exclusivamente dependencias del municipio, no podrán ser objeto de las distinciones estipuladas en la presente Ordenanza. Podrán en cambio distinguirse aquellas iniciativas ajenas al municipio aun cuando cuenten con el patrocinio de este último.

**ARTÍCULO 15º.-** DERÓGASE, en todos sus términos, la Ordenanza N° 1.637/98.

**ARTÍCULO 16º.- CLÁUSULA TRANSITORIA.-** SÓLO podrá reconocerse como "*Personalidad o Institución Destacada del partido de Azul*" a un máximo de 6 (seis) personas y 6 (seis) instituciones por año.

**ARTÍCULO 17º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la Ordenanza N° 1.637/98 y su modificatoria Ordenanza N° 3.038/11, y los sucesivos reconocimientos de Ciudadanos Ilustres, así como Declaraciones de Interés, Visitantes Ilustres y Huéspedes de Honor, y de Personalidades Destacadas otorgadas por este Cuerpo.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante debe reconocer a las personas, instituciones y actividades que se destaquen, cuidando de mantenerse informado acerca de los logros de los azuleños y de las actividades que resulten de interés para nuestro partido.

Que este Cuerpo ha otorgado un sinnúmero de reconocimientos sin contar con una norma que los especifique y contenga adecuadamente, a excepción de la Ordenanza N° 1.637/98 y su modificatoria Ordenanza N° 3.038/11, relativa a la declaración de Ciudadano Ilustre.

Que es necesario reconocer además a aquellas instituciones de nuestro partido que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la ciudad y sus vecinos en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales, así como actividades solidarias, y toda otra disciplina que merezca ser fomentada.

Que resultaría útil estipular con precisión el título de cada tipo de reconocimiento, así como los logros que ameriten el otorgamiento de las declaraciones.

Que es necesario reglamentar el otorgamiento de reconocimientos a fin de que estos mantengan el carácter excepcional que les da sentido, considerando que el otorgamiento de toda distinción o declaración debe basarse en un carácter acotado basado en el mérito, propio de la jerarquía que se adjudica.

Que resulta necesaria la implementación de distinciones tales como: Ciudadano Ilustre, Visitante Ilustre, Huésped de Honor, y Personalidad o Institución Destacada, correspondiendo además prever las acciones que puedan ser declaradas de Interés Cultural, Deportivo, Artístico, Educativo, Comunitario y Solidario.

Que es fundamental, para completar el carácter simbólico de toda declaración, estipular un canal institucional a fin de que este Concejo Deliberante pueda hacer llegar el Diploma correspondiente en el que quede expresa constancia del reconocimiento otorgado por el Legislativo local.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.398/2019.-**

## ORDENANZA NÚMERO 4.399

VISTO el Expediente N° 14.090/2019 C.D. (Archivo N° 137/2012). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza N° 3.806/2016 que impone los nombres de los señores Juan Carlos Ceraldi, Federico De Vrie y Rodolfo Capdevila a la Estación Meteorológica de Azul.

Tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 3.806/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“IMPÓNESE el nombre de Juan Carlos CERALDI al Campo de Observación de la Estación Meteorológica de Azul, dependiente del Servicio Meteorológico Nacional que obedece a la Fuerza Aérea Argentina, ubicada en el aeródromo local, a la vera de la Ruta Nacional N° 3”.*

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 2º de la referida Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“COLÓQUESE en dicho lugar una placa con los nombres de los señores Juan Carlos CERALDI, Federico De VRIE y Rodolfo CAPDEVILA”.*

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

### FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 3.806/16.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que a través de la mencionada Ordenanza se intentó imponer el nombre de Juan Carlos Ceraldi al Campo de Observación de la Estación Meteorológica de Azul, dependiente del Servicio Meteorológico Nacional que obedece a la Fuerza Aérea Argentina, ubicada en el aeródromo local, a la vera de la Ruta Nacional N° 3.

Que con el objeto de homenajear a los señores Juan Carlos Ceraldi, Federico De Vrie y Rodolfo Capdevila, dicha Ordenanza disponía la colocación de una placa en el lugar.

Que no resultando clara la redacción del correspondiente articulado, resulta necesario modificar la referida Ordenanza.

**Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.399/2019.-**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.332**

**VISTO** el Expediente N° 14.096/2019 C.D. (Archivo N° 368/2018). “S” 1.859/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Expte. S-1.489/18 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva rubro rodados elementos de la Dirección de Vialidad Rural y Talleres.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Y CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y posteriormente vuelva para así poder continuar con su tratamiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fojas 6 un artículo referente a artículos de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

03-10-2019-mso-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.333**

**VISTO** el Expediente N° 11.416/2014 C.D. (Archivo N° 303/2014). “C.D” 3.043/2014.  
**RESPUESTA A LA ORDENANZA N° 3.588/2014. ref. Crear en el ámbito del partido de Azul la  
“Casa de la Cultura de los Pueblos Originarios”.**

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

**Y CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que, de acuerdo al análisis conferido por la Subsecretaría de Legal y Técnica con relación a la Ordenanza N° 3.588/14, surge que la parcela identificada como Circunscripción I, Sección H, Quinta 83, Parcela 1, a la que se hace alusión en el artículo 2º de la mencionada Ordenanza, pertenece al Estado nacional y no al municipio.

Que por lo antedicho, no es posible conferirse el derecho de uso y ocupación de la parcela en cuestión.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, instrumente las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3.588/2014, dado que no es posible conferir el derecho de uso y ocupación de la parcela mencionada en el Artículo 2º de la misma.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

03-10-2019-mso-



**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.334**

**VISTO** el Expediente Nº 14.031/2019 C.D. (Archivo Nº 293/2019). CESUAR. Eleva nota solicitando autorización para subdividir terrenos ubicados en Lavalle y San Luis, denominado “Barrio Cesuar II”; así como la intervención para obtener un plan de pago a fin de contar con servicios públicos.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

**Y CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, analice la factibilidad de llevar a cabo lo solicitado por la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino (CESUAR) a través de la nota obrante en autos.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

03-10-2019-mso-

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.335**

**EXPEDIENTE Nº 14.082/2019 C.D. (Archivo Nº 328/2019). BLOQUES PARTIDO GEN – UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la PBA el tratamiento del proyecto de ley provincial del Ejercicio Profesional de Terapia Ocupacional (Expediente D-897/19-20).**

**VISTA** la iniciativa parlamentaria que contempla la creación del Colegio Profesional de Terapeutas de la provincia de Buenos Aires.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la jornada realizada en el Anexo de la Cámara Baja, y de la que participaron profesionales y pacientes, tuvo como objetivo la presentación del proyecto de ley de Ejercicio y Colegiación de la Terapia Ocupacional en territorio bonaerense, el cual aspira a darle un marco regulatorio a la actividad.

Que la terapia ocupacional es una profesión que viene creciendo durante los últimos 60 años y, en ese marco, la legisladora Lucía Portos consideró que “es momento de que los trabajadores tengan una ley para darles seguridad jurídica, ya que muchas veces se ven afectados por la falta de regulación con personas que hacen uso del título sin estar habilitadas para hacerlo”.

Que el proyecto de creación del Colegio va a permitir otorgar una matrícula habilitante que categorice la profesión y les dé más seguridad a quienes necesiten de los servicios y también a las instituciones que contratan estos profesionales, ya que suele ocurrir que muchas veces estos no tienen manera de chequear la idoneidad o el título habilitante”.

Que en igual sentido, el objetivo buscado es poder visibilizar la profesión dentro del ámbito legislativo, de manera tal que se pueda entender la necesidad de regular a partir de una ley de ejercicio.

Que Gerardo Burgos, coordinador de los Juegos Bonaerenses, contó su propia experiencia manifestando: “Fui rehabilitado por terapeutas ocupacionales, no sólo para la vida sino en la función laboral. Me parece importantísimo este paso que están dando”.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires el tratamiento del proyecto de ley provincial del Ejercicio Profesional de Terapia Ocupacional (Expediente Letra y Nº D-897/19-20).

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia a los distintos Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires invitándose a adherir a la presente.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a las distintas Asociaciones de Terapeutas Ocupacionales existentes en la provincia de Buenos Aires.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.336**

**EXPEDIENTE N° 14.085/2019 C.D. (Archivo N° 331/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la “115° Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio”, que se realizará del 9 al 14 de octubre en la Sociedad Rural de Azul.**

**VISTA** la realización de la 115° Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio que, organizada por la Sociedad Rural de Azul, se llevará a cabo del 9 al 14 de octubre del corriente año en el predio ferial de la institución.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el evento, uno de los más tradicionales de Azul, representa una de las exposiciones productivas más importantes que se desarrollan en el distrito y la zona.

Que es la oportunidad de observar y apreciar el potencial productivo, siendo determinante para el desarrollo económico del partido de Azul.

Que las distintas actividades que se desarrollan durante esta muestra convocan público, expositores y feriantes de la ciudad y la zona.

Que durante el desarrollo de la 115° Exposición Rural se brindarán charlas sobre temas vinculados a los sectores intervinientes en la exposición.

Que también se desarrollarán distintas actividades, entre las que se encuentran: premiación de ovinos, de stands internos, de aves y concurso gastronómico y el 7° Concurso de Novillos y Vaquillonas para faena.

Que además se podrá disfrutar de recitales folclóricos a cargo de cantores locales y zonales, bailes, sorteos y desfiles.

Que se desarrollarán, además, actividades en el campo de doma: clásica prueba de riendas y jineteada clasificatoria a Jesús María.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la “115° Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio” que, organizada por la Sociedad Rural de Azul, se llevará a cabo del 9 al 14 de octubre de 2019 en el predio ferial de la institución.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.337**

**EXPEDIENTE Nº 14.086/2019 C.D. (Archivo Nº 332/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que tome las medidas necesarias tendientes a regular la circulación vehicular de la avenida Chaves.**

**VISTO** el anuncio de inauguración del barrio Bidegain y la necesidad de proyectar y organizar la circulación vehicular.

### **Y CONSIDERANDO**

Que, con la inauguración del barrio Bidegain, se verá incrementada considerablemente la circulación vehicular en la avenida Chaves.

Que la avenida Chaves constituye uno de los ingresos a nuestra ciudad desde la Ruta 51 y es una arteria de circulación rápida.

Que es, además, el principal acceso al Campus Universitario y el ingreso al mismo obliga a un giro a la izquierda.

Que se constituye como la única vía de acceso a la pista de ciclismo, razón por la cual posee una importante circulación de bicicletas.

Que en la sesión anterior se aprobó por unanimidad una Resolución mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo la construcción de una bisisenda en la avenida Chaves desde República de Italia hasta el acceso a Ruta 51.

Que es necesario organizar el ingreso y egreso de vehículos al barrio Bidegain para evitar accidentes.

Que existen diferentes estudios sobre cómo organizar una intersección vial de las características de la que nos ocupa.

Que las rotondas y los semáforos aparecen como las alternativas de solución más utilizadas para prevenir accidentes en puntos de intersección vial. Aunque cada una de ellas tiene sus ventajas y desventajas al momento de decidir la mejor opción.

Que es necesaria una intervención oportuna del Estado para prevenir accidentes.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, tome las medidas pertinentes a fin de regular la circulación vehicular de la avenida Chaves, con especial énfasis en la organización del ingreso y egreso al barrio Bidegain y al Campus Universitario.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.338**

**VISTO** el Expediente N° 14.087/2019 C.D. (Archivo N° 333/2019). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que convoque a una mesa intersectorial para abordar el riesgo alimentario en nuestro distrito y plantear un plan de contingencia.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.339**

**EXPEDIENTE Nº 14.088/2019 C.D. (Archivo Nº 334/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el XIII Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen y hermanan”, que se llevará a cabo del 4 al 13 de octubre en nuestra ciudad.**

**VISTA** la realización del XIII Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen y hermanan”, que se desarrollará en nuestra ciudad del 4 al 13 de octubre de 2019.

### **Y CONSIDERANDO**

Que, desde el año 2007, Azul proyecta su Festival Cervantino como un encuentro de múltiples identidades, donde integración, diversidad, pasión y movilización son los cimientos de esta fiesta azuleña que involucra a toda la comunidad.

Que el Festival Cervantino es una unidad en la diversidad, caracterizándose su programación por reflejar las variadas manifestaciones de la cultura: literatura, teatro, artes visuales, danza, gastronomía, música, talleres, capacitaciones, arte comunitario, conferencias, deportes; mostrando cada una de ellas sus diferentes géneros, estilos y tendencias.

Que el objetivo de esta fiesta es transmitir la contemporaneidad y alegría de las diferentes expresiones artísticas y culturales a través de la energía y participación activa de toda la comunidad.

Que por el poder transformador de la cultura, se plantea el desafío de convertir la diversidad cultural en estímulo e inspiración para nuestra gestión y producción cultural.

Que la abierta convocatoria de propuestas, y el proceso de selección realizado, tienen como resultado una programación integral, equilibrada y de calidad para cada uno de los rubros propuestos por la dirección del festival.

Que durante las jornadas se articula tanto lo académico como lo popular. En ese sentido, este año se concretarán las Jornadas Educativas, Pedagógicas y de Bibliotecología, las que serán inauguradas por el escritor José Manuel Lucía Megías y contarán con la presencia de la prestigiosa narradora Ana Padovani y la Lic. Liliana Leiva, quienes son únicas en su especialidad dentro del país.

Que a la movilización de todo el sistema educativo se le suman eventos deportivos de primer nivel nacional, como la Corona Cervantina de Turf a desarrollarse en el Hipódromo local.

Que las instituciones y los distintos espacios de la ciudad, tanto cubiertos como abiertos, se verán inmersos en una actividad plena de participantes.

Que este año, durante el festival, se llevarán adelante más de 110 proyectos locales.

Que el festival contará con la presencia de artistas de la talla de Liliana Herrero, Luis Machín, Esteban Morgado, Quique Pesoa, Gonzalo Heredia, Mauricio Dayub, entre otros.

Que también se podrá disfrutar del coro Tous Ensemble de la ciudad de La Plata y el espectáculo “Constructores de Fuego”, liderado por el artista Emilio Reato, quien realizará una intervención con proyecciones sobre la portada del cementerio local y el gran cierre del festival quedará a cargo del artista de nivel Internacional Jairo.

Que el festival asegura la accesibilidad de todos los ciudadanos por las actividades variadas y a bajo costo, los múltiples espacios y el enfoque a diferentes públicos y edades.

Que el mismo se financia con el aporte que el municipio ha realizado, así como con el aporte de comerciantes, industriales, ganaderos y azuleños en general que reconocen el valor de la propuesta y la necesidad de sostenerla en el tiempo.

Que también se ha solicitado colaboración al Gobierno nacional y provincial.

Que son muchos los azuleños que, de manera desinteresada, están comprometidos en esta organización junto a las distintas direcciones municipales.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario el XIII Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen y hermanan”, que se desarrollará del 4 al 13 de octubre de 2019 en nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del partido de Azul, nacionales e internacionales, invitando a toda la comunidad a participar.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente al Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina”.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.340**

**EXPEDIENTE N° 14.089/2019 C.D. (Archivo N° 335/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el ciclo de charlas “Emprendé tu negocio” del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2, a desarrollarse en el marco de las actividades de extensión de la carrera Tecnicatura en Administración de PyMEs.**

**VISTO** el ciclo de charlas “Emprendé tu Negocio”, impulsado desde el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 “Prof. Marie Malère”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el mismo se desarrollará en el marco de las actividades de extensión de la carrera Tecnicatura en Administración de PyMEs.

Que será financiado a través del Consejo Asesor para el Desarrollo de la Enseñanza Superior CADES.

Que el ciclo constará de siete encuentros a realizarse en el horario de 9:30 a 11:30 hs, y está dirigido a quienes deseen emprender un negocio o estén en proceso de desarrollo.

Que durante las charlas del seminario se abordarán las siguientes temáticas: De la idea al emprendimiento, Desarrollo del proyecto, Plan de negocio, Plan de comunicación y marketing, Gestión de costos y compras, entre otros.

Que es abierto y gratuito tanto para quienes deseen emprender un negocio como para quienes ya lo tengan y deseen perfeccionarlo.

Que será dictado por Guillermo Ravizzoli, Diseñador en Comunicación Visual de la Facultad de Bellas Artes, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor de Marketing de la carrera Tecnicatura Superior en Administración de PyMEs.

Que contará con la presencia de docentes invitados, con quienes se profundizarán diferentes temas, algunos de ellos vinculados a las nuevas tecnologías.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario el ciclo de charlas taller “Emprendé tu Negocio” del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 “Prof. Marie Malère”, que se desarrollará en el marco de las actividades de extensión de la carrera Tecnicatura en Administración de PyMEs.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de dos mil diecinueve.

02/10/2019.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.341**

**EXPEDIENTE Nº 14.098/2019 C.D. (Archivo Nº 343/2019).-----**

**VISTA** la nota presentada por los concejales del partido de Azul, solicitando la postergación de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

**Y CONSIDERANDO**

Que los motivos que se esgrimen en la misma están relacionados con el período electoral por el que se está atravesando y la consecuente actividad que eso conlleva para los distintos partidos políticos acá representados.

Que siendo dable acceder a tal requerimiento.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** POSTERGAR la celebración de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del presente ejercicio, que debiera realizarse el próximo 15 de octubre, para el día 05 de noviembre de 2019 a las 17.30 horas, en oportunidad de la celebración de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

09/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.342**

**EXPEDIENTE Nº 14.100/2019 C.D. (Archivo Nº 345/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico el “IX Encuentro Nacional de Torinos”, a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de octubre del corriente año.**

**VISTA** la realización del “IX Encuentro Nacional de Torinos”, a desarrollarse en el Camping municipal de nuestra ciudad del 11 al 14 de octubre, organizada por la agrupación local “Furia Torinera Azul”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los amantes de los torinos y del automovilismo en general tendrán la oportunidad de contar con un encuentro de características especiales para los amantes de dicho deporte.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la realización de estas iniciativas que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que durante ese fin de semana se hará el encuentro en el Camping municipal, pero además habrá una exposición del “museo personal” de Oscar Mauricio “Cacho” Franco en el Complejo Cultural San Martín.

Que se pretende homenajearlo en vida, renombrado piloto azuleño y flamante embajador de nuestro país en la recordada hazaña de Nürburgring.

Que el mencionado piloto debutó en el autódromo capitalino el 23 de junio de 1968, representando a nuestra ciudad en las más altas e importantes esferas del automovilismo.

Que, una vez más, la agrupación “Furia Torinera Azul” lleva a cabo este encuentro solidario, dado que a cada participante y público asistente se les solicitará la colaboración con un alimento no perecedero destinado a una entidad con fines sociales.

Que la actividad se concentrará en el Camping municipal y se prevé contar con la presencia de viajeros de distintas regiones del país, en la que exhibirán sus autos para que todos puedan contemplar esta histórica marca.

Que, como es tradicional en este encuentro, se realizará la caravana que recorrerá distintos lugares de la ciudad, mostrando a los visitantes distintas obras arquitectónicas, bellezas naturales y atractivos turísticos. Cerrando con broche de oro por la noche con la cena en homenaje a “Cacho” Franco y el domingo habrá una actividad en la Sociedad Rural.

Que se espera contar con la presencia de aficionados del Torino, con la participación de aproximadamente 30 autos, originales y réplicas.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico el “IX Encuentro Nacional de Torinos”, a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 del mes de octubre del corriente año en el Camping municipal de nuestra ciudad, organizado por la agrupación “Furia Torinera Azul”, y que contará con la presencia destacada del señor Oscar Mauricio “Cacho” Franco.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

**TERCERO.-** DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

**CUARTO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

10/10/2019.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.343**

**EXPEDIENTE Nº 14.101/2019 C.D. (Archivo Nº 348/2019). AGENTE RODRIGUEZ BARCELÓ IVAN. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente D. Iván Rodríguez Barceló, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO**, en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR al agente de este Cuerpo D. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ un anticipo de haberes por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en una (1) cuota a descontar de los próximos haberes.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

16/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.344**

**EXPEDIENTE Nº 14.108/2019 C.D. (Archivo Nº 357/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo y del señor Bruno Romero en el Encuentro de Madera “Valle de Andora”, en el marco del III Encuentro de Escultura TDFXX19, los días 29 de octubre al 7 de noviembre de 2019.**

**VISTO** que, entre los días 29 de octubre al 7 de noviembre de 2019, se realizará en el Encuentro de Madera “Valle de Andora” en el marco del “III Encuentro de Escultura TDFXX19”, en la ciudad de Ushuaia (FENU), con la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo y del señor Bruno Romero, un alumno del 4º año de la carrera del profesorado de Artes Visuales.

### **Y CONSIDERANDO**

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural y artístico.

Que, a partir de las diferentes participaciones de los eventos en Ushuaia logrando diferentes premios, y por la trascendencia y la trayectoria del mismo, el equipo de escultura “OPUS G”, conformado por el profesor Javier Elissamburu, el profesor Martín Cerrudo y José María Martín, recibió una invitación especial para participar en el Encuentro de Madera “Valle de Andora” en el marco del “III Encuentro de Escultura TDFXX19”.

Que el encuentro antes mencionado se realizará en la ciudad de Ushuaia, Fin del Mundo, entre los días 29 de octubre al 7 de noviembre del corriente año, participando no sólo el equipo sino también el alumno y futuro docente de la carrera del profesorado de Artes de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat” de la ciudad de Azul, Romero Bruno y alumnos del Polivalente de Arte de la Ciudad de Ushuaia.

Que este grupo de artistas ha representado a nuestro país en numerosos eventos que convocan a miles de personas, trabajando a temperaturas inferiores a -10°, poniendo en juego sus destrezas no sólo como artistas sino la capacidad de trabajo, organización, buscando permanentemente soluciones ante las situaciones que se presentan al momento de plasmar la obra (siendo esto una característica de la disciplina).

Que, a través de su obra, este grupo busca atravesar los sentimientos de los espectadores apuntando a la nostalgia de la niñez, etapa en la que desde la más profunda inocencia aprendemos a resolver misterios y desafíos a través de la experiencia más enriquecedora del ser, el juego. A eso apunta la obra, rememora los vestigios de la niñez que se desvanece con el tiempo, pero perdura lo necesario para permitir desarrollarnos como personas.

Que esta obra recobra el espacio de juego e inocencia que con la llegada de la adultez se transforma, como asimismo nuestras prioridades de la vida cotidiana nos modifican. En la niñez se piensa y se siente el jugar. Un niño feliz es aquel que juega. Los juegos son el medio para llevar adelante fantasías, crear historias, pasar un rato, proyectar, aprender.

Que este grupo de artistas busca plasmar la obra para que, por un instante, cada persona que la contemple pueda tener una reminiscencia de su pasado, su infancia, cómo sentía, se emocionaba, de lo que disfrutaba. El arte puede transportar hacia caminos que a veces son

inimaginables, puede hacer que se sienta alegría, tristeza, aromas. En definitiva, despierta en nosotros emociones que nos modifican.

Que el grupo "OPUS G" ha participado en eventos de nieve y hielo a nivel nacional e internacional, obteniendo premios y menciones en diversas oportunidades.

Que en esta oportunidad, y como es habitual en este Concejo reconocer a las personalidades destacadas de nuestra ciudad, apoyando los esfuerzos y alentando a continuar con sus trabajos, es meritorio reconocer al Prof. Cerrudo que, con dedicación y entusiasmo, nos representa tan honorablemente, y en este caso también al alumno Bruno Romero de la carrera del profesorado de Artes Visuales cursada en la Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat" de nuestra ciudad.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo y del Sr. Bruno Romero, alumno de la carrera del profesorado de Artes Visuales cursada en la Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat" de nuestra ciudad, en el Encuentro de Madera "Valle de Andora" en el marco del "III Encuentro de Escultura TDFXX19", los días 29 de octubre al 7 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente al artista Prof. Martín Cerrudo y al Sr. Bruno Romero.

**TERCERO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

29/10/2019.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.345**

**EXPEDIENTE Nº 14.110/2019 C.D. (Archivo Nº 360/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la 12º edición de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Rural”.**

**VISTA** la celebración del “Día Internacional de la Mujer Rural” del partido de Azul, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2019, organizada por la asociación “Azul Solidario”.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el primer Día Internacional de las Mujeres Rurales se festejó el 15 de octubre de 2008, establecido el 18 de diciembre del año anterior por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 62/136, donde se reconoce la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

Que, conforme lo manifiesta la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43 por ciento de la mano de obra en los países en desarrollo, y en algunos de Asia y África hasta el 60 por ciento. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades y ayudan a preparar a esas comunidades frente al cambio climático.

Que estas mujeres no solamente trabajan fuera del hogar en la agricultura o la ganadería sino que también son las encargadas de vertebrar el núcleo familiar, haciendo las labores propias del hogar, así como el cuidado de niños y adultos mayores.

Que, a su vez, las mujeres rurales tienen un gran potencial para abordar los problemas climáticos y para responder a los desastres naturales. Tienen a tomar decisiones sobre el uso de los recursos y las inversiones, dando prioridad al interés y el bienestar de sus hijos, familias y comunidades. Como actores económicos y políticos pueden influir para que las instituciones presten más servicios públicos (como el agua, el saneamiento y la energía) y mejoren la infraestructura social.

Que en nuestro distrito, desde el mismo año 2008, se adoptó la acertada decisión de celebrar el Día Internacional de la Mujer Rural, arribándose este año a su 12º edición, la cual se llevará a cabo el próximo 30 de octubre mediante un almuerzo y fiesta a desarrollarse en el salón de usos múltiples de la Escuela Nº 9 “Paraje Manantiales de Pereda”.

Que en Azul debe destacarse y reconocerse el rol que tuvo y tiene la asociación “Azul Solidario”, primero mediante el impulso, desde el año 2008, con el apoyo del municipio, del programa "Mejoremos Juntos la Calidad de Nuestra Educación Rural" (PROMECER), promoviéndose la capacitación de chicos y chicas que concurren a colegios rurales en actividades especiales, como inglés, educación física, música, entre otras asignaturas, igualando de esa manera la formación educativa respecto a quienes lo hacen en establecimientos urbanos.

Que desde “Azul Solidario” surgió posteriormente el taller "Hilados del Azul", dirigido a mujeres de la región interesadas en aprender el oficio del hilado y el telar artesanal y, en base a la cantidad de participantes y la producción constante, llevó a que cada hiladora venda sus propios productos para dar a conocer sus creaciones y conseguir una fuente de ingreso, lo que trajo aparejado además el crecimiento constante del taller, alcanzando nuevos objetivos, incluso a nivel nacional e internacional.



Que, primeramente, "Azul Solidario" nace para contribuir en la asistencia a la comunidad a partir de la crisis socioeconómica del año 2001, focalizándose en acciones asistenciales y, superada esa etapa, redireccionó sus esfuerzos hacia la educación y desarrollo rural. Como evolución de su trabajo se convirtió en una asociación que promueve el desarrollo de proyectos a través de herramientas de gestión público-privada. Su fortaleza es la capacidad de articular esfuerzos, gestionar recursos, alcanzar acuerdos y construir ambientes de trabajo colaborativo para lograr resultados integrales.

Que en nuestro distrito, además de lo antes manifestado, es muy importante también visibilizar y reconocer que en todo su vasto territorio son muchas las mujeres rurales que en el día a día ejercen este importante rol; resultando necesario que el Concejo Deliberante acompañe y destaque la labor comunitaria que ellas desarrollan de manera anónima y silenciosa en beneficio de la comunidad rural del partido de Azul.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la 12° edición de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Rural", a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2019 en la Escuela N° 9 "Paraje Manantiales de Pereda", organizada por la asociación "Azul Solidario".

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la asociación "Azul Solidario", organizadora del evento, y a sus instituciones miembro: programa "Mejoremos Juntos la Calidad de Nuestra Educación Rural" e "Hilados del Azul".

**TERCERO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

30/10/2019.-mav.